



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0031	Jueves, 17 de Noviembre del 2016	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Guadalupe Celia Flores Escobedo

» Vicepresidenta:

Dip. María Isaura Cruz de Lira

» Primer Secretaria:

Dip. Iris Aguirre Borrego

» Segunda Secretaria:

Dip. Patricia Mayela Hernández Vaca

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017, DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE AUTORIZA A INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DE ESTA LEGISLATURA LA LEYENDA “PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION”, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA, Y DEL REGLAMENTO GENERAL, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SE INCREMENTEN LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE INFORMA A



LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, QUE ESTA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA APOYA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 41 Y 116 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE PROPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS SUBSISTAN CON LOS RECURSOS QUE LES APORTEN SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REQUIERE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, INFORME A ESTA SOBERANIA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, Y QUE INTEGRE A SU ESTRATEGIA UNA CAMPAÑA MASIVA DE DIFUSION DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACION PENAL Y LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE COMETERLOS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, A QUE HAGA UNA REVISION EXHAUSTIVA DE LA POLITICA DE SEGURIDAD QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO EN LA ENTIDAD, POR LOS PRESUNTOS ABUSOS DE AUTORIDAD Y ATROPELLOS EN CONTRA DE LA CIUDADANIA QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO, EJERCIDOS POR LA POLICIA ESTATAL.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD ESTATAL, IMPULSE UN MAYOR NUMERO DE PROGRAMAS DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DIABETES Y A SU VEZ SE ESTABLEZCA UN PLAN INTEGRAL CON EL CARACTER DE PERMANENTE Y CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO ZACATECANO RESPECTO A ESTA ENFERMEDAD.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE QUE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCION Y CONCIENTIZACION SOBRE EL CANCER DE MAMA, SE REALICEN DE MANERA CONSTANTE Y PERMANENTE Y NO UNICAMENTE DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANIA POPULAR, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA QUE INFORME LA SITUACION QUE GUARDA LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE CITA A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANIA POPULAR, AL PROCURADOR



GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPONGA DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS A TEMAS DE SU COMPETENCIA.

17.- ASUNTOS GENERALES; Y

18.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MÓNICA BORREGO ESTRADA Y CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **21 HORAS CON 49 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **28 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a fin de instaurar el Sistema Estatal Anticorrupción.
4. Lectura del Dictamen suspensivo respecto al Paquete de Entrega Recepción de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.
5. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que contiene la Convocatoria para la Elección Extraordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatecas.
6. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, que contiene las propuestas para la designación de Diputados Propietarios y Suplentes, representantes del Poder Legislativo ante el Instituto Electoral del Estado.
7. Asuntos Generales; y
8. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0014, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.**



NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **29 DE SEPTIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	Atendiendo el reclamo de transparencia, y en respuesta al Punto de Acuerdo emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado respecto a su solicitud de Ampliación Presupuestal, hacen llegar un Informe de los principales rubros y programas que ese Organismo debe desarrollar para llevar a cabo la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas.
02	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones y en estrecha coordinación con los organismos públicos de protección de los derechos humanos, fortalezcan y, en su caso, instrumenten programas de promoción, capacitación, enseñanza y actualización permanente en materia de derechos humanos dirigidos a servidores públicos, con la finalidad de robustecer la cultura de respeto y la vigencia de los derechos humanos.
03	Ciudadano Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.	En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, hace entrega para el análisis y aprobación en su caso de esta Legislatura, de la Propuesta del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Morelos, Zac.
05	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	De conformidad con la legislación aplicable, hacen entrega del Informe Financiero de los recursos aplicados durante el mes de septiembre del año 2016.

4.-Iniciativas:

4.1

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2017, la Hacienda Pública del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

ARTÍCULO 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$26'716,429.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017</u>	
<u>Total</u>	<u>26,716,429.00</u>
<u>Impuestos</u>	<u>692,504.00</u>
Impuestos sobre los ingresos	1,502.00
Impuestos sobre el patrimonio	640,001.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	49,000.00
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	2,001.00
Otros Impuestos	-

Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	1.00
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	1,836,033.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	19,312.00
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	1,783,218.00
Otros Derechos	33,500.00
Accesorios	3.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	10,023.00
Productos de tipo corriente	12.00
Productos de capital	10,011.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	1,025.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,025.00
Aprovechamientos de capital	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	23.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-

Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	23.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>24,176,813.00</u>
Participaciones	14,065,031.00
Aportaciones	10,111,746.00
Convenios	36.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>3.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1.00
Transferencias al Resto del Sector Público	1.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>4.00</u>
Endeudamiento interno	4.00
Endeudamiento externo	-

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador Zacatecas.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación; y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

ARTÍCULO 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

ARTÍCULO 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

ARTÍCULO 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

ARTÍCULO 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto



de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el INEGI, del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

ARTÍCULO 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el salario mínimo general de la República Mexicana, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200** veces el salario mínimo general de la República Mexicana.



Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso Aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

ARTÍCULO 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

ARTÍCULO 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al erario municipal.

ARTÍCULO 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Sobre Juegos Permitidos

ARTÍCULO 22.- Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I.	Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido, percibido en cada evento;	
II.	Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos, video juegos, futbolitos y similares, se pagará por día, por cada aparato.....	1.0500
III.	Juegos mecánicos en periodos fuera de la época de feria	
	De.....	2.7718
	a.....	8.2826

IV.	Aparatos infantiles montables, por mes.....	1.3774
V.	Básculas accionadas por monedas o fichas, por mes.....	1.3774
VI.	Por lo que se refiere a la instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública pagarán, por unidad, diariamente.....	1.1925
VII.	Billares: se atenderá de conformidad a lo siguiente:	
	a) Anualmente, de 1 a 3 mesas.....	12.5259
	b) Anualmente, de 4 mesas en adelante.....	23.7990
VIII.	Por lo que se refiere a la instalación de aparatos y carpas en celebraciones y festividades cívicas o religiosas se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.	

Sección Segunda
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 23.- Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO 24.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 25.- La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 26.- El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del **5.25%**.

ARTÍCULO 27.- El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 28.- Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 29.- Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 30.- Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal municipal.

ARTÍCULO 31.- En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 32.- Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 23 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 33.- Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

- a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y
- b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única
Impuesto Predial**

ARTÍCULO 34.- Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

ARTÍCULO 35.-La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

ARTÍCULO 36.-La cuota tributaria se determinará con la suma de **dos cuotas** de salario mínimo general de la República Mexicana, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I.	PREDIOS URBANOS:		
	a)	Zonas:	
		I.....	0.0009
		II.....	0.0018
		III.....	0.0033
		IV.....	0.0051
		V.....	0.0075
		VI.....	0.0120
	b)	El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV y V; y dos veces más a las cuotas que correspondan a la zona VI.	

II.	POR CONSTRUCCIÓN:		
	a)	Habitación:	
		Tipo A.....	0.0100
		Tipo B.....	0.0051
		Tipo C.....	0.0033
		Tipo D.....	0.0022
	b)	Productos:	
		Tipo A.....	0.0131
		Tipo B.....	0.0100
		Tipo C.....	0.0067
		Tipo D.....	0.0039
		El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.	
III.	PREDIOS RÚSTICOS:		
	a)	Terrenos para siembra de riego:	
		1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7595
		2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5564
	b)	Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:	

		1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.0000
		Más, por cada hectárea.....	\$1.50
		2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.000
		Más, por cada hectárea.....	\$3.00

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **0.69%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se refiere que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquellos que se usufructúen con fines comerciales.

ARTÍCULO 37.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **dos cuotas** del salario mínimo general.

ARTÍCULO 38.-A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2016. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles



ARTÍCULO 39.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL
DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Plazas y Mercados**

ARTÍCULO 40.- El uso de suelo en plazas y mercados municipales, causarán los siguientes derechos:

		Salarios Mínimos
I.	Locales fijos en mercados, por día:	
	De.....	0.0840
	a.....	0.2100
II.	Plazas a vendedores ambulantes, por día:	
	De.....	0.0630
	a.....	0.4200
III.	Plaza a vendedores de flores ambulantes, en fechas especiales:	
	De.....	3.0364
	a.....	6.0787
IV.	Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:	
	a) Puestos fijos.....	1.9265
	b) Puestos semifijos.....	2.1000

V.	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán, por metro cuadrado diariamente.....	0.1465
VI.	Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana.....	0.1612

**Sección Segunda
Espacios para Servicio de Carga y Descarga**

ARTÍCULO 41.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de, **0.2310** salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Cocheras, accesos y/o quién así lo solicite, en zonas comerciales, **0.5775** salarios mínimos.

**Sección Tercera
Panteones**

ARTÍCULO 42.- El uso de terreno de panteón municipal, causa derechos, por los siguientes conceptos:

			Salarios Mínimos
I.	Por uso de terreno a perpetuidad:		
	a)	Campo chico (1.80 mts. largo por 1.10 mts. ancho).....	9.9000
	b)	Campo grande (2.50 mts. largo por 1.10 mts. ancho).....	17.0000
	c)	Movimiento de lápida.....	11.5500
	d)	Campo familiar (abarca lo de 4 campos)..	68.0000
II.	Exhumación, por metro de profundidad, previa anuencia de la autoridad competente:		
	a)	1 metro.....	9.2400
	b)	2 metros.....	10.3950
	c)	3 metros.....	11.5500

III.	Plancha que se utiliza para cubrir las gavetas	12.1275
IV.	Lote para menor de hasta 12 años.....	15.3665
V.	Lote para adulto.....	21.5263

**Sección Cuarta
Rastro**

ARTÍCULO 43.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, **será gratuita**; pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

I.	Mayor.....	0.1143
II.	Ovicaprino.....	0.0703
III.	Porcino.....	0.0703
IV.	Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.	

**Sección Quinta
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública**

ARTÍCULO 44.- Este derecho se causará cuando se lleve a cabo en la vía pública la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y la colocación de postes de luz, de subestaciones y de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio, en relación al metro lineal, para las instalaciones subterráneas, y en relación al número, para las casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 45.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 46.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

Salarios Mínimos

I.	Cableado subterráneo: Unidad de medida, metro lineal.....	0.1000
II.	Cableado aéreo: Unidad de medida, por metro lineal.....	0.0200
III.	Caseta telefónica y postes de luz: Unidad de medida, pieza.....	5.5000
IV.	Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.	

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **100%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera
Rastros y Servicios Conexos**

ARTÍCULO 47.- Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera:

I.	Para el uso de las instalaciones del Rastro Municipal, en la matanza del tipo de ganado siguiente, se cobrará por cabeza, las siguientes cuotas de salario mínimo:	
	a) Vacuno.....	1.4190
	b) Ovicaprino.....	0.8597
	c) Porcino.....	0.8422
	d) Equino.....	0.8422
	e) Asnal.....	1.1013
	f) Aves de Corral.....	0.0444
II.	Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....	0.0031
III.	Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:	

	a)	Vacuno.....	0.1042
	b)	Porcino.....	0.0711
	c)	Ovicaprino.....	0.0618
	d)	Aves de corral.....	0.0121
IV.	Refrigeración de ganado en canal, por día:		
	a)	Vacuno.....	0.5558
	b)	Becerro.....	0.3585
	c)	Porcino.....	0.3325
	d)	Lechón.....	0.2970
	e)	Equino.....	0.2304
	f)	Ovicaprino.....	0.2970
	g)	Aves de corral.....	0.0031
V.	Transportación de carne del Rastro a los expendios, por unidad:		
	a)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.7033
	b)	Ganado menor, incluyendo vísceras....	0.3563
	c)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.1778
	d)	Aves de corral.....	0.0271
	e)	Pieles de ovicaprino.....	0.1518
	f)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0265
VI.	Incineración de carne en mal estado, por unidad:		
	a)	Ganado mayor.....	1.9121

	b)	Ganado menor.....	1.2442
VII	No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando, exhiban el sello del Rastro de origen.		

**Sección Segunda
Registro Civil**

ARTÍCULO 48.- Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

		Salario Mínimo
I.	Asentamiento de Actas de Nacimiento.....	0.4866
	La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
II.	Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....	0.7400
III.	Solicitud de matrimonio, incluyendo formas....	1.9118
IV.	Celebración de matrimonio:	
	a) Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	6.5723
	b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, a razón de	18.9422
V.	Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....	0.8473
VI.	Anotación marginal.....	0.6162

VII.	Asentamiento de actas de defunción, incluyendo formas.....	0.4902
VIII.	Por trámite relativo a juicios administrativos de certificación de registro civil, incluyendo la anotación marginal.....	3.0000
IX.	Registros Extemporáneos.....	
No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.		
X.	Constancia de inexistencia.....	1.5800

No causará el pago de derechos el registro de reconocimientos y matrimonios, derivados de las campañas de regularización del estado civil que realice la Oficialía Municipal del Registro Civil.

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

**Sección Tercera
Servicios de Panteones**

ARTÍCULO 49.- Por el permiso para este servicio, se causarán derecho de acuerdo a lo siguiente:

			Salarios Mínimos
I.	Por inhumaciones a perpetuidad:		
	a)	Sin gaveta para menores hasta de 12 años.....	3.5129
	b)	Con gaveta para menores hasta de 12 años.....	6.9642
	c)	Sin gaveta para adultos.....	7.8901
	d)	Con gaveta para adultos.....	19.5209
II.	En cementerios de las comunidades rurales, por inhumaciones a perpetuidad:		
	a)	Para menores hasta de 12 años.....	2.6944
	b)	Para adultos.....	7.0900

III.	Permiso para exhumación.....	3.0000
IV.	El servicio para la inhumación a perpetuidad, causará el pago de las siguientes cuotas:	
a)	Sin gaveta, para menores de 12 años.....	4.2177
b)	Con gaveta, para menores de 12 años.....	7.5317
c)	Sin gaveta, para adultos.....	10.5441
d)	Con gaveta, para adultos.....	20.5441
V.	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta, y	
VI.	Las cuotas anteriores serán válidas en horas hábiles, fuera de ellas, se aplicarán cuotas adicionales por tiempo extra, hasta por.....	3.4070

El pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, podrá ser exentado por la autoridad fiscal municipal, a solicitud expresa de la persona interesada, siempre que se compruebe su insolvencia económica.

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

ARTÍCULO 50.- Las certificaciones causarán por hoja:

		Salarios mínimos
I.	Identificación personal y de no antecedentes penales.....	0.8820
II.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	0.7015
III.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....	1.5970
IV.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.3578
V.	Certificado de traslado de cadáveres.....	3.0000
VI.	De documentos de archivos municipales, como constancias de	0.7158

	inscripción en archivos fiscales y catastrales.....		
VII.	Constancia de inscripción, expedición de certificado de no adeudo del impuesto predial.....		0.4624
VIII.	Certificación de actas de deslinde de predios		1.9023
IX.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....		1.5868
X.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:		
	a)	Predios urbanos.....	1.1538
	b)	Predios rústicos.....	1.6370
XI.	Certificación de clave catastral.....		1.6346
XII.	Expedición de constancia de soltería.....		0.4908
XIII.	Expedición de certificado o dictamen por parte de la unidad de protección civil.....		6.0039
XIV.	Certificación de no adeudo al Municipio:		
	a)	Si presenta documento.....	2.5000
	b)	Si no presenta documento.....	3.5000
	c)	Búsqueda y entrega de copia simple de recibo de ingresos.....	0.6000
	d)	Reexpedición de recibo de ingresos que no causa efectos fiscales.....	3.0000
XV.	Verificación de certificación o dictamen por parte del Departamento de Ecología y Medio Ambiente		3.8750

ARTÍCULO 51.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **3.8750** salarios mínimos.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

**Sección Quinta
Servicio de Limpia y
Recolección de Residuos Sólidos**

ARTÍCULO 52.- Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V y VI así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir **una cuota anual del 10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Por el servicio de barrido manual y recolección de basura en los tianguis, mercados o eventos especiales que lo soliciten, el costo será de acuerdo al análisis que se maneje por la Dirección de Servicios Generales y la Tesorería Municipal.

**Sección Sexta
Servicio Público de Alumbrado**

Artículo 53.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

**Sección Séptima
Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

ARTÍCULO 54.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predio urbano:	
a)	Hasta 200 Mts ²	3.3774
b)	De 201 a 400 Mts ²	4.0232
c)	De 401 a 600 Mts ²	4.7414
d)	De 601 a 1000 Mts ²	5.9121
e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente.....	0.0025
II.	Ubicación o levantamiento topográfico de predios rústicos:	
a)	Terreno Plano:	

		1. Hasta 5-00-00 Has.....	4.4685
		2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has...	8.5610
		3. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has..	13.1646
		4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..	21.4326
		5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..	34.3259
		6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..	42.7052
		7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..	53.4607
		8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	61.5308
		9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	71.0067
		10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	1.6317
	b)	Terreno Lomerío:	
		1. Hasta 5-00-00 Has.....	8.6009
		2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has...	13.1746
		3. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has..	21.4726
		4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..	34.3409
		5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..	47.6860
		6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..	65.2844
		7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.	82.4016
		8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	98.4927
		9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	123.7328
		10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.6260
	c)	Terreno Accidentado:	
		1. Hasta 5-00-00 Has.....	24.9715

		2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has...	37.4926
		3. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has..	49.9565
		4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..	87.4161
		5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..	110.4494
		6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..	131.6548
		7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..	151.3866
		8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	174.8003
		9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	210.6430
		10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.1637
		Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción.....	9.1005
III.	Avalúo, cuyo monto sea de:		
	a)	Hasta \$ 1,000.00.....	1.9915
	b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	2.5813
	c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	3.7166
	d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	4.8059
	e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	7.2047
	f)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	9.6001
	g)	Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	1.4799
IV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado.....		2.1168
V.	Autorización de alineamientos.....		1.5360

VI.	Constancias de servicios con que cuenta el predio.....	1.6922
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	2.0914
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	1.6319
IX.	Expedición de carta de alineamiento.....	1.6346

**Sección Octava
Desarrollo Urbano**

ARTÍCULO 55.- Los servicios que se presten por concepto de:

Salarios Mínimos

I.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:	
a)	Residenciales por M ²	0.0233
b)	Medio:	
	1. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0080
	De 1-00-01 has. En adelante, M ²	0.0134
c)	De interés social:	
	1. Menor de 1-00-00 has. Por M ²	0.0058
	2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M ²	0.0080
	3. De 5-00-01 has. en adelante, por M ²	0.0134
d)	Popular:	
	1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M ²	0.1145

	2. De 5-00-01 has. en adelante, por M ² ...	0.0058
	Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.	
II.	Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:	
	a) Campestres por M ²	0.0233
	b) Granjas de explotación agropecuaria, por M ²	0.0282
	c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M ²	0.0282
	d) Cementerio, por M ³ del volumen de las fosas o gavetas.....	0.0923
	e) Industrial, por M ²	0.0196
	Quando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.	
	La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.	
III.	Realización de peritajes:	
	a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....	6.1229
	b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....	7.6537
	c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.....	6.1229

IV.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M ² de terreno y construcción.....	0.0717
-----	---	---------------

**Sección Novena
Licencias de Construcción**

ARTÍCULO 56.- Expedición para:

I.	Construcción de obra nueva, remodelación o restauración, aplicable al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas será de 5 al millar, más por cada mes que duren los trabajos 1.4644 salarios mínimos;	
II.	Bardeo con una altura hasta 2.50 M ² aplicable al costo por M ² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona, será de 3 al millar ;	
III.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera.....	4.3383
	Mas cuota mensual según la zona:	
	De.....	0.4945
	a.....	3.4506
IV.	Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje.....	4.0942
V.	Movimientos de materiales y/o escombro 4.3440 salarios, más, cuota mensual según la zona:	
	De.....	0.4945
	a.....	3.4349
VI.	Prórroga de licencia por mes.....	4.2506
VII.	Construcción de monumentos en panteones:	

	a)	De ladrillo o cemento.....	0.7107
	b)	De cantera.....	1.4231
	c)	De granito.....	2.2739
	d)	De otro material, no específico.....	3.5294
	e)	Capillas.....	42.0947
	f)	Para construcción de mausoleo.....	46.2000
	g)	Para capilla chica.....	10.0000
VIII.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;		
IX.	Las personas físicas y morales que ejecuten alguna obra y por ello se destruya la banqueta, pavimento o camellón, estarán obligadas a efectuar su reparación, la cual se realizará utilizando el mismo acabado y tipo de material con el que estaba construido. En caso de que no se haga o se cumpla con las especificaciones técnicas del Municipio, se hará por cuenta del contribuyente, quien estará obligado a pagar el costo de la reparación y una cantidad adicional, según la siguiente tabla:		
	a)	De banqueta, por m ²	10.8160
	b)	De pavimento, por m ²	6.4896
	c)	De camellón, por metro lineal.....	2.7040
X.	Por <i>permiso</i> para la instalación de líneas de infraestructura e instalación de postes, aprovechando la vía pública, por metro lineal, 0.3640 salarios, debiendo cubrir un derecho anual por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública por motivo de uso de líneas de infraestructura, a razón de 0.0135		
XI.	Para introducción de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, causarán un derecho de 7.2800 cuotas de salario mínimo, hasta 5 metros lineales. Por cada metro o fracción de metro adicional, 1.6000 cuotas;		
XII.	Para instalación de reductores de velocidad, de concreto hidráulico, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas, será de...		10.8160

XIII.	Constancia de seguridad estructural.....	3.9624
XIV.	Constancia de terminación de obra.....	3.6524
XV.	Constancia de verificación de medidas.....	3.9624
XVI.	Rebaje de terreno, movimiento y retiro de material producto de la excavación, causa un derecho de 50 al millar sobre el valor por metro cúbico, que se determine del análisis realizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, más una cuota mensual, según la zona:	
	De.....	1.5000
	a.....	3.0000
XVII.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 al millar aplicable al costo por m ² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.	

ARTÍCULO 57.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M², a criterio de la autoridad.

**Sección Décima
Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

ARTICULO 58.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

**Sección Décima Primera
Padrón Municipal de Comercio y Servicios**



ARTÍCULO 59.- El pago de derechos por los ingresos derivados de la inscripción al Padrón Municipal de Comercio y Servicios, estará a lo siguiente:

		Salarios Mínimos
I.	Por la inscripción y expedición de tarjetón para Comercio ambulante y tianguistas (mensual).....	1.0500
II.	Por la inscripción y expedición de tarjetón para Comercio establecido (anual).....	2.1000
III.	Por el refrendo anual de tarjetón:	
	a) Comercio ambulante y tianguistas.....	1.5750
	b) Comercio establecido.....	1.0500

El refrendo se pagará anualmente de acuerdo a la inscripción al Padrón de Comercio.

Además deberán considerar lo que se disponga en el Reglamento de Funcionamiento de Negocio o Unidades Económicas.

El otorgamiento de licencias al comercio no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto para la expedición de la licencia al comercio en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente la licencia respectiva.

Sección Décima Segunda Padrón de Proveedores y Contratistas

ARTÍCULO 60.- El pago de derechos por ingresos derivados del Registro y Renovación de Padrón de Proveedores y Contratistas, estará a lo siguiente:

I.	Los que se registren por primera ocasión....	12.5937
II.	Los que anteriormente ya estén registrados	7.2988
III.	Bases para concurso de licitación.....	31.7975

Sección Décima Tercera Protección Civil



ARTÍCULO 61.- Las visitas de inspección y verificación que realice la Unidad de Protección Civil, con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia u otra verificación e investigación domiciliaria de trabajo social, en materia familiar, **2.3849** salarios mínimos.

**Sección Décima Cuarta
Servicio de Agua Potable**

Artículo 62.- Por el servicio de agua potable, se pagará por metro cúbico que se consuma por el usuario, por el periodo mensual y de conformidad a las siguientes cuotas:

I.	Casa habitación:		
	a)	De 0 a 10 m ³ por metro cúbico.....	0.0800
	b)	De 11 a 20 m ³ por metro cúbico.....	0.0900
	c)	De 21 a 30 m ³ por metro cúbico.....	0.1000
	d)	De 31 a 40 m ³ por metro cúbico.....	0.1100
	e)	De 41 a 50 m ³ por metro cúbico.....	0.1200
	f)	De 51 a 60 m ³ por metro cúbico.....	0.1300
	g)	De 61 a 70 m ³ por metro cúbico.....	0.1400
	h)	De 71 a 80 m ³ por metro cúbico.....	0.1500
	i)	De 81 a 90 m ³ por metro cúbico.....	0.1600
	j)	De 91 a 100 m ³ por metro cúbico.....	0.1800
	k)	Más de 100 m ³ por metro cúbico.....	0.2000
II.	Agricultura, ganadería y sectores primarios:		
	a)	De 0 a 10 m ³ por metro cúbico.....	0.1700
	b)	De 11 a 20 m ³ por metro cúbico.....	0.2000
	c)	De 21 a 30 m ³ por metro cúbico.....	0.2300
	d)	De 31 a 40 m ³ por metro cúbico.....	0.2600
	e)	De 41 a 50 m ³ por metro cúbico.....	0.2900
	f)	De 51 a 60 m ³ por metro cúbico.....	0.3200
	g)	De 61 a 70 m ³ por metro cúbico.....	0.3500

	h)	De 71 a 80 m ³ por metro cúbico.....	0.3900
	i)	De 81 a 90 m ³ por metro cúbico.....	0.4300
	j)	De 91 a 100 m ³ por metro cúbico.....	0.4700
	k)	Más de 100 m ³ por metro cúbico.....	0.5200
III. Comercial, industrial y hotelero:			
	a)	De 0 a 10 m ³ por metro cúbico.....	0.2200
	b)	De 11 a 20 m ³ por metro cúbico.....	0.2300
	c)	De 21 a 30 m ³ por metro cúbico.....	0.2400
	d)	De 31 a 40 m ³ por metro cúbico.....	0.2500
	e)	De 41 a 50 m ³ por metro cúbico.....	0.2600
	f)	De 51 a 60 m ³ por metro cúbico.....	0.2700
	g)	De 61 a 70 m ³ por metro cúbico.....	0.2800
	h)	De 71 a 80 m ³ por metro cúbico.....	0.2900
	i)	De 81 a 90 m ³ por metro cúbico.....	0.3000
	j)	De 91 a 100 m ³ por metro cúbico.....	0.3100
	k)	Más de 100 m ³ por metro cúbico.....	0.3400
IV. Cuotas fijas, sanciones y bonificaciones:			
	a)	Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán una cuota mínima, equivalente a la cuota más alta, respecto de la categoría que corresponda y hasta en tanto, no cuenten con el medidor.	
	b)	Por el servicio de reconexión.....	2.0000
	c)	Si se daña el medidor por causa del usuario.....	10.0000
	d)	A quien desperdicie el agua.....	50.0000

	e)	A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del 50%, siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite.
--	----	---

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**Sección Primera
Permisos para Festejos**

ARTÍCULO 63.- Los permisos que se otorguen para la celebración de los siguientes eventos:

		Salarios Mínimos
I.	Bailes sin fines de lucro.....	4.6795
II.	Bailes con fines de lucro.....	10.0276
III.	Coleaderos y jaripeos.....	6.6850

**Sección Segunda
Fierros de Herrar**

ARTÍCULO 64.- El fierro de herrar y señal de sangre causará los siguientes derechos:

		Salarios Mínimos
I.	Por registro.....	2.8873
II.	Por refrendo.....	1.9249
III.	Por cancelación.....	1.6538

**Sección Tercera
Anuncios y Propaganda**

ARTÍCULO 65.- Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2016, las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos



I.	Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de acuerdo a lo siguiente:	
a)	Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos.....	11.8782
	Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....	1.1875
b)	Para refrescos embotellados y productos enlatados.....	8.1220
	Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.	0.8081
c)	Para otros productos y servicios.....	4.2733
	Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse	0.4383
Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicio en su propio domicilio;		
II.	Para los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán de acuerdo a lo siguiente:	
a)	Anuncios por barda.....	4.1413
b)	Anuncios por manta.....	3.4512
c)	Anuncios inflables, por cada uno y por día, sin límite de metros cúbicos.....	5.0250
Los contribuyentes dejarán un depósito en garantía de 3.9441 cuotas en la Tesorería Municipal, que se les reembolsarán después de retirar las mantas o quitar los anuncios.		

III.	Para la propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días.....	0.6884
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
IV.	Para los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de:	0.2853
	con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.....	
V.	Para la propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán.....	0.2853
	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;	
VI.	Para la publicidad por medio de pantallas electrónicas: por el otorgamiento de permiso publicitario como cuota fija hasta por un año,	132.0000
	Independientemente que por cada metro cuadrado se aplique una cuota de.....	10.0000
VII.	Para la señalética urbana, por cada objeto, y por año se pagará.....	7.0000

Se considera como solidario responsable del pago por este servicio al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario. Los sujetos del pago de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir la multa correspondiente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o instalación pueda representar riesgos para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes terceros.

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A
RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Arrendamiento**

ARTÍCULO 66.- Los ingresos derivados de:

I.	Arrendamientos, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;	
II.	Renta de maquinaria del Municipio:	
	a)	A particulares, se cobrará por hora de servicio en la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo siguiente:
		1. Servicio del bulldozer..... 8.4889
		2. Servicio de retroexcavadora..... 4.2444
		3. Servicio de la motoconformadora.... 8.4888
		4. Servicio del camión de volteo..... 2.2444
		5. Servicio de vibro compactadora..... 4.2444
		6. Servicio de mezcladora de concreto (trompo)..... 6.3667
	b)	A contratistas, se cobrará al doble de las cuotas antes mencionadas; y se rentará únicamente cuando no interfiera en los programas de obras y servicios públicos del Municipio. Cuando este servicio sea requerido se elaborará un contrato de arrendamiento que firmará el Presidente Municipal y el Síndico en su carácter de representante legal del Municipio;
III.	Uso de las instalaciones de la unidad deportiva, se pagará, por partido..... 4.2000	

	Quedan exentos del pago, los partidos que se lleven a cabo por la liga municipal y las selecciones municipales en sus diferentes categorías, y	
IV.	Renta de locales internos del mercado, se pagará cuota mensual, por metro cuadrado, de acuerdo a los siguientes giros de comercio:	
	a) Locales de comida y carnicería.....	0.6791
	b) Locales de abarrotes y tiendas de ropa	0.4691
	c) Locales con demás giros.....	0.2591
	d) Los puestos ambulantes y tianguistas por eventos especiales, pagarán por metro cuadrado.....	0.4244
V.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

**Sección Segunda
Uso de Bienes**

ARTÍCULO 67.- Por los ingresos derivados de:

I.	El uso de los sanitarios públicos, por usuario	0.0630
II.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

ARTÍCULO 69.- Por el estacionamiento en la explanada del mercado por vehículo se pagará una cuota diaria de **0.1901** salarios mínimos.

**CAPÍTULO II
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS**

**Sección Única
Enajenación**



ARTÍCULO 70.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

**CAPÍTULO III
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**Sección Única
Otros Productos**

Artículo 71.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

Salarios Mínimos

I.	Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:		
	a)	Por cabeza de ganado mayor.....	0.8000
	b)	Por cabeza de ganado menor.....	0.5000
	En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;		
II.	Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;		
III.	Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles.....		0.1000
IV.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos.....		0.3395
V.	Impresión de hoja de fax, para el público en general.....		0.1900
VI.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.		

TÍTULO QUINTO



APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

**CAPÍTULO I
MULTAS**

**Sección Única
Generalidades**

ARTÍCULO 72.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los reglamentos municipales en vigor, por:

		Salarios Mínimos
I.	Falta de empadronamiento y licencia.....	5.2452
II.	Falta de refrendo de licencia.....	33.4800
III.	No tener a la vista la licencia.....	1.0534
IV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	6.4112
V.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	11.2158
VI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	38.4985
	b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	28.8739
VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas....	1.8669
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica.....	3.0356
IX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	9.6246
X.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	17.1602
XI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	1.8639
XII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	1.9720

	a.....	10.5581
XIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	13.6807
XIV.	Matanza clandestina de ganado.....	9.1461
XV.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro del lugar de origen.....	6.7229
XVI.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	
	De.....	23.6110
	a.....	52.6206
XVII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	11.7532
XVIII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar; sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De.....	4.8174
	a.....	10.6094
XIX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....	12.0640
XX.	No registrar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, en vigor.....	52.5834
	Y por no refrendarlo.....	5.5358
XXI.	Obstruir la vía pública con escombro o materiales, así como otros obstáculos.....	4.8095
XXII.	Estacionarse sin derecho en espacio autorizado.....	0.9698
XXIII.	No asear el frente de la finca.....	0.9792

XXIV.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas, así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua	
	De.....	4.9164
	a.....	10.8053
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos; el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
XXV.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	a)	La no observancia del artículo 82 del Reglamento para la Protección y Mejoramiento de Imagen Urbana de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas será
	De.....	2.4210
	a.....	19.1179
	b)	Se sancionará a los propietarios de inmuebles y a los directores responsables de obra, con multa de 1.0500 a 5.2500 tantos del importe de los derechos de la licencia de construcción correspondiente, en los siguientes casos:
	Cuando se estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas.	
	Cuando se hubieran realizado obras o instalaciones sin contar con la licencia de construcción correspondiente y las mismas no se hubieren regularizado.	
	c)	Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:

		De.....	2.4210
		a.....	19.1179
		Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;	
	d)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados.....	17.9253
	e)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..	3.6093
	f)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....	6.7372
	g)	Vender bebidas embriagantes y productos inhalantes a menores de edad.....	8.3037
	h)	Orinar o defecar en la vía pública.....	9.6246
	i)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos.....	4.7208
	j)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		1. Ganado mayor.....	2.6638
		2. Ovicaprino.....	1.4462
		3. Porcino.....	1.3380

ARTÍCULO 73.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y reglamentos municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin

importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

ARTÍCULO 74.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Única Generalidades

ARTÍCULO 75.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 76.- Las participaciones y aportaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

CAPÍTULO II INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Sección única Endeudamiento interno

Artículo 77.- Serán ingresos que obtenga el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2016, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de



Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

SEGUNDO.- Las cuotas señaladas en la presente Ley, se establecen a razón del salario mínimo general vigente en toda la República Mexicana a partir del día 1 de octubre de 2016, a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n).

Si durante el ejercicio fiscal 2017, acontecen reformas legales que obliguen desvincular el salario mínimo como unidad de medida o cuota establecida en esta Ley, o incrementa el salario mínimo general de la República, se estará al salario mínimo general vigente al 31 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Se abroga la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, contenida en el Decreto número 249 publicado en el Suplemento 14 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2015, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2017; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.

Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas			
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017			
CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	26,596,815.00
	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	2,506,107.00
1	4110	IMPUESTOS	692,504.00
11	4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,502.00
	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	2.00
	4111-01-0001	SORTEOS	1.00
	4111-01-0002	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	1.00
	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	1,500.00
	4111-02-0001	TEATRO	1,000.00
	4111-02-0002	CIRCO	500.00
12	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	640,001.00
	4112-01	PREDIAL	640,001.00
	4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	390,000.00
	4112-01-0002	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	20,000.00
	4112-01-0003	PREDIAL RUSTICO AÑO ACTUAL	210,000.00
	4112-01-0004	PREDIAL RUSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	20,000.00
	4112-01-0005	PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS	1.00
13	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	49,000.00
	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	49,000.00
	4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	49,000.00
17	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,001.00
	4117-01	ACTUALIZACIONES	1,000.00
	4117-02	RECARGOS	1,000.00
	4117-03	MULTAS FISCALES	1.00
18	4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
3	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
31	4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
	4131-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	1.00
4	4140	DERECHOS	1,802,531.00
41	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,312.00
	4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	15,000.00
	4141-01-0001	USO DE SUELO	15,000.00
	4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	1.00
	4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERV. DE CARGA Y DESCARGA	1.00
	4141-03	PANTEONES	4,003.00
	4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	1,000.00
	4141-03-0002	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	1,000.00
	4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	1,000.00
	4141-03-0004	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	1,000.00
	4141-03-0005	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	1.00
	4141-03-0006	REFRENDO DE USO DE TERRENO	1.00
	4141-03-0007	TRASLADO DE DERECHOS DE TERRENO	1.00
	4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	303.00
	4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	100.00

	4141-04-0002	USO DE CORRAL OVICAPRINO	100.00
	4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	100.00
	4141-04-0004	USO DE CORRAL EQUINO	1.00
	4141-04-0005	USO DE CORRAL ASNAL	1.00
	4141-04-0006	USO DE CORRAL AVES	1.00
	4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	5.00
	4141-05-0001	CABLEADO SUBTERRÁNEO	1.00
	4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	1.00
	4141-05-0003	CASSETAS TELEFÓNICAS	1.00
	4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	1.00
	4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	1.00
43	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,783,206.00
	4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	50,015.00
	4143-01-0001	MATANZA GANADO MAYOR	25,000.00
	4143-01-0002	MATANZA OVICAPRINO	1.00
	4143-01-0003	MATANZA PORCINO	25,000.00
	4143-01-0004	MATANZA EQUINO	1.00
	4143-01-0005	MATANZA ASNAL	1.00
	4143-01-0006	TRANSPORTACION DE CARNE	1.00
	4143-01-0007	USO DE BASCULA	1.00
	4143-01-0008	INTRODUCCION GANADO MAYOR FUERA DE HORAS	1.00
	4143-01-0009	INTRODUCCION PORCINO FUERA DE HORAS	1.00
	4143-01-0010	LAVADO DE VISCERAS	1.00
	4143-01-0011	REFRIGERACION GANADO MAYOR	1.00
	4143-01-0012	REFRIGERACION PORCINO	1.00
	4143-01-0013	INTRODUCCION MAYOR CARNE OTROS LUGARES	1.00
	4143-01-0014	INTRODUCCION PORCINO CARNE OTROS LUGARES	1.00
	4143-01-0015	INCINERACION CARNE GANADO MAYOR	1.00
	4143-01-0016	INCINERACION CARNE GANADO MENOR	1.00
	4143-01-0017	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	1.00
	4143-02	REGISTRO CIVIL	292,003.00
	4143-02-0001	ASENTAMIENTO REGISTRO DE NACIMIENTO	50,000.00
	4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCION	12,000.00
	4143-02-0003	REGISTROS EXTEMPORANEOS	11,000.00
	4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	19,000.00
	4143-02-0005	EXPEDICION DE ACTAS DE NACIMIENTO	90,000.00
	4143-02-0006	EXPEDICION DE ACTAS DE DEFUNCION	15,000.00
	4143-02-0007	EXPEDICION DE ACTAS DE MATRIMONIO	20,000.00
	4143-02-0008	EXPEDICION DE ACTAS DE DIVORCIO	7,000.00
	4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	12,000.00
	4143-02-0010	CELEBRACION DE MATRIMONIO EDIFICIO	25,000.00
	4143-02-0011	CELEBRACION DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	25,000.00
	4143-02-0012	ANOTACION MARGINAL	1,000.00
	4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	5,000.00
	4143-02-0014	CORRECCION DE DATOS POR ERRORES ACTAS	1.00
	4143-02-0015	PLATICAS PRENUPCIALES	1.00
	4143-02-0016	EXPEDICION DE ACTAS INTERESTATALES	1.00
	4143-03	PANTEONES	21,512.00
	4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	1,000.00

4143-03-0002	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	1,000.00
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	1,000.00
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	10,000.00
4143-03-0005	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	1.00
4143-03-0006	INHUMACIÓN GAVETA SENCILLA AREA VERDE	1.00
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA VERTICAL MURAL	1.00
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA DUPLEX AREA VERDE	1.00
4143-03-0009	INHUMACIÓN CON GAVETA P PARVULOS AREA VERDE	1.00
4143-03-0010	INHUMACIÓN CON GAVETA TAMAÑO EXTRAGRANDE AREA VERDE	1.00
4143-03-0011	INHUMACIÓN SOBRE FOSA SIN GAVETA PARA ADULTO	1,000.00
4143-03-0012	INHUMACIÓN SOBRE FOSA CON GAVETA PARA ADULTO	7,500.00
4143-03-0013	INHUMACIÓN FOSA TIERRA	1.00
4143-03-0014	DEPOSITO DE CENIZAS GAVETA	1.00
4143-03-0015	DEPOSITO DE CENIZAS SIN GAVETA	1.00
4143-03-0016	EXHUMACIÓN	1.00
4143-03-0017	REINHUMACIONES	1.00
4143-03-0018	SERVICIO FUERA DE HORARIO	1.00
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	87,009.00
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS P/ TRAMITES ADMVOS	1.00
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	20,000.00
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	1.00
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	54,000.00
4143-04-0005	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	1.00
4143-04-0006	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO AL MUNICIPIO	1.00
4143-04-0007	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL	1.00
4143-04-0008	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1.00
4143-04-0009	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	1.00
4143-04-0010	LEGALIZACIÓN DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO	4,000.00
4143-04-0011	LEGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL	1.00
4143-04-0012	CERTIFICACION DE PLANOS	9,000.00
4143-04-0013	CERTIFICACION INTERESTATAL	1.00
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.00
4143-05-0001	SERVICIO DE ASEO PUBLICO (SAP)	1.00
4143-05-0002	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (CONV)	1.00
4143-05-0003	SERVICIO DE LIMPIA CALLEJONEADAS	1.00
4143-05-0004	SERVICIO DE LIMPIA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	1.00
4143-05-0005	USO DE RELLENO SANITARIO	1.00
4143-06	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	1,200,000.00
4143-06-0001	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	1,200,000.00
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	14,005.00
4143-07-0001	LEVANTAMIENTO O DESLINDE TOPOGRÁFICO	1.00
4143-07-0002	ELABORACION DE PLANOS	1.00
4143-07-0003	AVALUOS	1.00
4143-07-0004	AUTORIZACION DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	6,000.00
4143-07-0005	AUTORIZACION DE ALINEAMIENTOS	3,000.00
4143-07-0006	ACTAS DE DESLINDE	1.00
4143-07-0007	ASIGNACION DE CEDULA Y/O CLAVE CATASTRAL	1.00

4143-07-0008	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	5,000.00
4143-08	DESARROLLO URBANO	9,104.00
4143-08-0001	LOTIFICACION	100.00
4143-08-0002	RELOTIFICACION	1.00
4143-08-0003	FUSIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	9,000.00
4143-08-0004	REGISTRO DE PROP. CONDOMINIO	1.00
4143-08-0005	AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO	1.00
4143-08-0006	TRAZO Y LOCALIZACION DE TERRENO	1.00
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	3,007.00
4143-09-0001	PERMISOS PARA CONSTRUCCION	2,500.00
4143-09-0002	PRORROGA PARA TERMINACION DE OBRA	1.00
4143-09-0003	CONSTANCIAS DE COMPATIBILIDAD URBANA	1.00
4143-09-0004	LICENCIA AMBIENTAL	1.00
4143-09-0005	CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	1.00
4143-09-0006	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	1.00
4143-09-0007	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	1.00
4143-09-0008	CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCION	1.00
4143-09-0009	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO	500.00
4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	33,005.00
4143-10-0001	INICIACION - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	5,000.00
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	25,000.00
4143-10-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	1.00
4143-10-0004	CAMBIO DE GIRO	1.00
4143-10-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	1.00
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL	3,000.00
4143-10-0007	AMPLIACION ALCOHOLES	1.00
4143-10-0008	VERIFICACION ALCOHOLES	1.00
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETILICO	17,506.00
4143-11-0001	INICIACION - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	2,500.00
4143-11-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	15,000.00
4143-11-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	1.00
4143-11-0004	CAMBIO DE GIRO	1.00
4143-11-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	1.00
4143-11-0006	PERMISO EVENTUAL	1.00
4143-11-0007	AMPLIACION ALCOHOLES	1.00
4143-11-0008	VERIFICACION ALCOHOLES	1.00
4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	11,006.00
4143-12-0001	INICIACION - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	1,000.00
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	10,000.00
4143-12-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	1.00
4143-12-0004	CAMBIO DE GIRO	1.00
4143-12-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	1.00
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL	1.00
4143-12-0007	AMPLIACION ALCOHOLES	1.00
4143-12-0008	VERIFICACION ALCOHOLES	1.00
4143-13	PADRON MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	2.00
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRON MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	1.00
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRON MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	1.00
4143-14	PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	2.00
4143-14-0001	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	1.00

	4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	1.00
	4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	1.00
	4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	1.00
	4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2.00
	4143-16-0001	LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00
	4143-16-0002	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	1.00
	4143-17	AGUA POTABLE	45,022.00
	4143-17-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE	45,010.00
	4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	45,000.00
	4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	1.00
	4143-17-01-03	CONTRATOS	1.00
	4143-17-01-04	MEDIDORES	1.00
	4143-17-01-05	VÁLVULAS	1.00
	4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	1.00
	4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	1.00
	4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	1.00
	4143-17-01-09	RECONEXIONES	1.00
	4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	1.00
	4143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	1.00
	4143-17-02	SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	3.00
	4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	1.00
	4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	1.00
	4143-17-02-03	DESASOLVE	1.00
	4143-17-03	SANEAMIENTO	1.00
	4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	1.00
	4143-17-04	OTROS	8.00
	4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	1.00
	4143-17-04-02	AGUA TRATADA	1.00
	4143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	1.00
	4143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	1.00
	4143-17-04-05	CONSTANCIAS	1.00
	4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	1.00
	4143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	1.00
	4143-17-04-10	OTROS	1.00
45	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
	4144-01	ACTUALIZACIONES	-
	4144-02	RECARGOS	-
	4144-03	MULTAS FISCALES	-
44	4149	OTROS DERECHOS	13.00
	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	-
	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	-
	4149-03	FIERRO DE HERRAR	-
	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	-
	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	-
	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	-
	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	13.00
	4149-07-0001	ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS	1.00
	4149-07-0002	ANUNCIOS PANORAMICOS	1.00

	4149-07-0003	ANUNCIOS FIJOS	1.00
	4149-07-0004	VOLANTES DE MANO	1.00
	4149-07-0005	VALLAS O MAMPARAS	1.00
	4149-07-0006	CARTELERAS	1.00
	4149-07-0007	SONIDO	1.00
	4149-07-0008	ANUNCIOS TRANSPORTES	1.00
	4149-07-0009	ANUNCIOS PANTALLA ELECTRONICA	1.00
	4149-07-0010	ANUNCIO LUMINOSO	1.00
	4149-07-0011	<u>PROPAGANDA EN CASETAS TELEFÓNICAS</u>	<u>1.00</u>
	4149-07-0012	PERIFONEO	1.00
	4149-07-0013	MANTA PUBLICITARIA	1.00
5	4150	PRODUCTOS	10,023.00
52	4151	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIM DE DOMINIO PÚBLICO	10,009.00
	4151-01	ARRENDAMIENTO	10,001.00
	4151-01-0001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	1.00
	4151-01-0002	ARRENDAMIENTO DE BIENES IMUEBLES	10,000.00
	4151-02	USO DE BIENES	2.00
	4151-02-0001	SANITARIOS	1.00
	4151-02-0002	ESTACIONAMIENTOS	1.00
	4151-03	ALBERCA OLIMPICA	6.00
	4151-03-0001	<u>CUOTAS DE INSCRIPCION ALBERCA</u>	<u>1.00</u>
	4151-03-0002	CREDENCIAL Y REPOSICION ALBERCA	1.00
	4151-03-0003	COSTO ANUAL MENSUALIDADES	1.00
	4151-03-0004	SEGURO E VIDA USUARIOS ALBERCA	1.00
	4151-03-0005	<u>CAMBIO DE HORARIO DE ALBERCA</u>	<u>1.00</u>
	4151-03-0006	ARRENDAMIENTO DE ALBERCA OLIMPICA	1.00
52	4152	<u>ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS</u>	<u>2.00</u>
	4152-01	ENAJENACIÓN	2.00
	4152-01-0001	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	1.00
	4152-01-0002	ENAJENACION DE BIENES IMUEBLES	1.00
51	4153	ACCESORIOS DE PRODUCTOS	3.00
	4153-01	INTERESES CONVENCIONALES	1.00
	4153-02	PENAS CONVENCIONALES	1.00
	4153-03	GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO	1.00
51	4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	9.00
	4159-01	VENTA O RESARCIMIENTO DE BIENES MOSTRENCOS	1.00
	4159-02	VENTA DE RESIDUOS SOLIDOS	1.00
	4159-03	VENTA DE LOSETAS PARA CRIPTAS	1.00
	4159-04	VENTA DE ANIMALES DE CENTRO DE CONTROL CANINO (PRACTICAS ACADEMICAS)	1.00
	4159-05	FOTOCOPIADO AL PUBLICO	1.00
	4159-06	CURSOS DE CAPACITACION	1.00
	4159-07	DONATIVOS	1.00
	4159-08	FORMATO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ALCOHOLES	1.00
	4159-09	IMPRESIÓN DE CURP	1.00
6	4160	APROVECHAMIENTOS	1,025.00
61	4161	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	N/A
61	4162	MULTAS	5.00
	4162-01	INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	1.00
	4162-02	POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	1.00

	4162-03	MULTAS PROCEDIMIENTOS LEGALES	1.00
	4162-04	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE IMPUESTOS	1.00
	4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	1.00
	4163	INDEMNIZACIONES	N/A
	4165	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	N/A
	4166	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	N/A
61	4167	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	4.00
	4167-01	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA OBRAS PMO	1.00
	4167-02	APORTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA OBRAS/ACCIONES	1.00
	4167-03	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA OTRAS OBRAS/ACCIONES	1.00
	4167-04	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA OBRAS/ACCIONES FIII	1.00
	4167-05	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA OBRAS/ACCIONES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	-
61	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,016.00
	4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	1.00
	4169-02	INDEMNIZACIONES	1.00
	4169-03	REINTEGROS	1,000.00
	4169-04	RELACIONES EXTERIORES	1.00
	4169-05	GASTOS DE COBRANZA	2.00
	4169-05-001	GASTOS DE COBRANZA - IMPUESTOS	1.00
	4169-05-002	GASTOS DE COBRANZA - DERECHOS	1.00
	4169-06	CENTRO DE CONTROL CANINO	8.00
	4169-06-0001	ESTERILIZACIONES	1.00
	4169-06-0002	DESPARASITACIONES	1.00
	4169-06-0003	CASTRACIONES	1.00
	4169-06-0004	CIRUGIAS	1.00
	4169-06-0005	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	1.00
	4169-06-0006	SACRIFICIO	1.00
	4169-06-0007	CONSULTA VETERINARIA	1.00
	4169-06-0008	CAPTURA Y COSTO D ALIMENTO DEL PERRO	1.00
	4169-07	SEGURIDAD PÚBLICA	3.00
	4169-07-0001	SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.00
	4169-07-0002	AMPLIACION PARA SEGURIDAD	1.00
	4169-07-0003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA FESTEJOS	1.00
	4169-08	OTROS APROVECHAMIENTOS	-
	4169-08-0001	OTROS APROVECHAMIENTOS	-
7	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23.00
73	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	23.00
73-01	4172-1-01	DIF MUNICIPAL - VENTA DE BIENES	6.00
	4172-1-01-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL	3.00
	4172-1-01-01-01	DESPENSAS	1.00
	4172-1-01-01-02	CANASTAS	1.00
	4172-1-01-01-03	DESAYUNOS	1.00
	4172-1-01-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA	3.00
	4172-1-01-02-01	DESPENSAS	1.00
	4172-1-01-02-02	CANASTAS	1.00
	4172-1-01-02-03	DESAYUNOS	1.00
	4172-1-01-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	-
	4172-1-01-03-01	ALIMENTOS	-
73-01	4172-1-02	VENTA DE BIENES DEL MUNICIPIO	3.00

	4172-1-02-01	VENTA DE MEDIDORES	1.00
	4172-1-02-02	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	1.00
	4172-1-02-03	VENTA DE MATERIALES PETREOS	1.00
73-02	4172-2-01	DIF MUNICIPAL - SERVICIOS	5.00
	4172-2-01-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS	5.00
	4172-2-01-01-01	CURSOS DE CAPACITACION	1.00
	4172-2-01-01-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	1.00
	4172-2-01-01-03	SERVICIOS QUE BRINDA LA UBR - UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	1.00
	4172-2-01-01-05	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	1.00
	4172-2-01-01-06	SERVICIOS MÉDICOS	1.00
73-02	4172-2-02	VENTA DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO	7.00
	4172-2-02-01	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	1.00
	4172-2-02-02	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	1.00
	4172-2-02-03	CONSTRUCCION DE GAVETA	1.00
	4172-2-02-04	CONSTRUCCION MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	1.00
	4172-2-02-05	CONSTRUCCION MONUMENTO CANTERA	1.00
	4172-2-02-06	CONSTRUCCION MONUMENTO DE GRANITO	1.00
	4172-2-02-07	CONSTRUCCION MONUMENTO MAT. NO ESP	1.00
73-02	4172-2-03	CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS	2.00
	4172-2-03-01	CURSOS DE CAPACITACION	1.00
	4172-2-03-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	1.00
71	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
71-01	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
	4173-1-01-01	MEDIDORES	-
	4173-1-01-02	VÁLVULAS	-
	4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
71-01	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
	4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
71-01	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
	4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	-
	4173-1-03-02	HIELO	-
71-02	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
	4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	-
	4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	-
	4173-2-01-03	CONTRATOS	-
	4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	-
	4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	-
	4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
	4173-2-01-07	RECARGOS	-
	4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	-
	4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	-
	4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	-
	4173-2-01-11	AGUA TRATADA	-
	4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	-
	4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	-
	4173-2-01-14	CONSTANCIAS	-
	4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	-
	4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	-
	4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-

	4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	-
	4173-2-01-19	OTROS	-
71-02	4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
	4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	-
	4173-2-02-02	DESASOLVE	-
71-02	4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	-
	4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
71-02	4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
	4173-2-04-01	GARRAFON	-
	4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,090,703.00
8	4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	24,090,701.00
81	4211	PARTICIPACIONES	14,079,532.00
	4211-01	FONDO UNICO	14,065,031.00
	4211-02	PAR. PROV. DE IMPTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	14,500.00
	4211-03	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.00
82	4212	APORTACIONES	10,011,132.00
	4212-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	5,580,960.00
	4212-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	4,430,172.00
83	4213	CONVENIOS	37.00
	4213-01	HABITAT	1.00
	4213-02	FORTASEG (Programa de Fortalecimiento para la Seguridad)	1.00
	4213-03	TRES POR UNO	1.00
	4213-04	EMPLEO TEMPORAL	1.00
	4213-05	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	1.00
	4213-06	OPCIONES PRODUCTIVAS	1.00
	4213-07	COINVERSIÓN SOCIAL	1.00
	4213-08	ZONAS PRIORITARIAS	1.00
	4213-09	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	1.00
	4213-10	PAICE (Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural)	1.00
	4213-11	FOREMOBA (Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal)	1.00
	4213-12	FONCA (Fondo Nacional para la Cultura y las Artes)	1.00
	4213-13	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turistico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	1.00
	4213-14	APOYO FEDERAL PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA	1.00
	4213-15	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	1.00
	4213-16	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1.00
	4213-17	FONREGION (Fondo Regional)	1.00
	4213-18	FORTALECE (Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal)	1.00
	4213-19	FAIP (Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad)	1.00
	4213-20	FOPADEM (Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal)	1.00
	4213-21	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	1.00
	4213-22	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	1.00
	4213-23	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	1.00
	4213-24	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - CONADE	1.00
	4213-25	FONDO MINERO	1.00
	4213-26	CONVENIOS SALUD	1.00
	4213-27	TENENCIA ESTATAL	1.00
	4213-28	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	1.00
	4213-29	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	1.00
	4213-30	SINFRA - VIVIENDA	1.00

	4213-31	SINFRA - CAMINOS	1.00
	4213-32	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	1.00
	4213-33	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	1.00
	4213-34	SESP (Sistema Estatal de Seguridad Pública)	1.00
	4213-35	PESO A PESO	1.00
	4213-36	MARIANA TRINITARIA	1.00
	4213-37	FONDOS INTERNACIONALES	1.00
	4213-38		-
	4213-39		-
9	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2.00
91	4221	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-
	4221-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	-
	4221-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
92	4222	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1.00
	4222-01	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
93	4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1.00
	4223-01	FONDO DE ESTABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS (FEIEF)	1.00
0		0 Ingresos derivados de Financiamientos	5.00
01	01-9999	Endeudamiento interno	5.00
	01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	3.00
	01-9999-1-1	BANOBRAS	1.00
	01-9999-1-2	BANSEFI	1.00
	01-9999-1-3	NAFIN	1.00
	01-9999-2	BANCA COMERCIAL	2.00
	01-9999-2-1	BANORTE	1.00
	01-9999-2-2	INTERACCIONES	1.00

Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017</u>	
<u>Total</u>	<u>26,596,815.00</u>
<u>Impuestos</u>	<u>692,504.00</u>
Impuestos sobre los ingresos	1,502.00
Impuestos sobre el patrimonio	640,001.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	49,000.00
Accesorios	2,001.00
<u>Contribuciones de mejoras</u>	<u>1.00</u>
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
<u>Derechos</u>	<u>1,802,531.00</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	19,312.00
Derechos por prestación de servicios	1,783,206.00
Otros Derechos	13.00
Accesorios	-
<u>Productos</u>	<u>10,023.00</u>
Productos de tipo corriente	12.00
Productos de capital	10,011.00
<u>Aprovechamientos</u>	<u>1,025.00</u>
Aprovechamientos de tipo corriente	1,025.00
<u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>	<u>23.00</u>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	23.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>	<u>24,090,701.00</u>
Participaciones	14,079,532.00
Aportaciones	10,011,132.00
Convenios	37.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	<u>2.00</u>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	1.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	<u>5.00</u>
Endeudamiento interno	5.00

4.2

H. Sexagésima segunda Legislatura del Estado de Zacatecas

P r e s e n t e.

El suscrito Diputado Samuel Reveles Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General,

Someto a consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Los puntos de acuerdo son una resolución tomada por la mayoría de los legisladores para establecer determinada postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público, que por su naturaleza, no requieren sanción, promulgación ni publicación.

Conforme a las prácticas y procedimientos legislativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, los puntos de acuerdo se pueden clasificar en tres grandes grupos:

- **De exhorto**, donde se solicita respetuosamente a una autoridad administrativa la realización o cesación en la ejecución de determinados actos; el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad, y cuyos efectos sean de interés general.
- **De Pronunciamiento**, la cual solicita la declaración expresa de la Cámara de diputados o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general.
- **De Recomendación**, la cual se refiere a la sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los Estados, para que realicen algún acto, gestión, cumplan alguna obligación, resolución o acuerdo, en asuntos de interés general.



Como podemos ver, las iniciativas de punto de acuerdo, buscan objetivos muy concretos que requieren respuestas, también concretas y en su justo momento.

El punto de acuerdo es la expresión de un Grupo Parlamentario, partido político o sector social representado en la Legislatura, y una vez aprobado por la Soberanía, previa dictaminación, son una postura que representa, ya no la voluntad personal de un legislador, grupo parlamentario o partido político, sino del Poder Legislativo del Estado en su conjunto, por ello, deben ser debidamente atendidos con el alto propósito de contribuir a mantener la gobernabilidad del Estado.

Las iniciativas de punto de acuerdo, según el artículo 101 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, son instrumentos legislativos mediante los cuales, el representante popular fija posturas en relación a cuestiones de orden público e interés general y que a través de éstos, algún sector social propone, solicita o exige el cumplimiento de una determinada norma ya vigente. O bien, se cumpla tal o cual acuerdo, convenio o compromiso; **los puntos de acuerdo, son medios de diálogo entre diferentes expresiones políticas con el Gobierno en turno.**

Una de las principales características de este tipo de iniciativas, es que por la naturaleza de los asuntos que abordan, son coyunturales o de periodo, y como tales deben ser dictaminados lo más pronto posible.

El punto de acuerdo es una figura legislativa, cuya aprobación no implica la adición, reforma a otras leyes, primarias o secundarias, reglamentos u otras normativas, de tal forma, que su aprobación es más un acto de voluntad política de las diversas expresiones partidistas que integramos este poder legislativo.

En consideración de lo anterior, el objetivo de esta reforma es acortar el periodo de dictaminación de los puntos de acuerdo por 2 razones:

Primero.- Se atienda oportunamente la petición o el asunto que se aborda, se privilegie el diálogo para evitar un conflicto social o político; y

Segundo.- No se rezague trabajo en las comisiones que posteriormente, por considerarse inactivos legislativa o jurídicamente, no sea posible dictaminar.

No omitimos que nuestro Reglamento General en su artículo 104, prevé **la urgente y obvia resolución** de este tipo de iniciativas, sin embargo, no podemos someter a este precepto todas las proposiciones, pero sí podemos agilizar su resolución en Comisiones.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que a letra dice:

Artículo 55

El dictamen debe emitirse en un plazo no mayor de **cuarenta días** naturales contados a partir de la fecha de radicación de la iniciativa en la comisión. Si a juicio de ésta se requiere un plazo mayor, deberá solicitarse al Pleno por única vez, de autorizarse su prórroga, en ningún caso rebasará el siguiente periodo ordinario.

Esta iniciativa propone que se reforme el artículo 55 para que diga:

Para las iniciativas de punto de acuerdo, su dictaminación se hará en un plazo de 20 días naturales. Si la comisión requiere de un plazo mayor, deberá solicitarse al Pleno por única vez, de autorizarse su prórroga, en ningún caso rebasará cinco días naturales.

...

...

...

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

02 de noviembre del 2016

Dip. Samuel Reveles Carrillo



4.3

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe Diputada GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable LXII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 Fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 Fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. En cualquier país del mundo, los medios de información masiva (prensa, radio y televisión) representan una forma para la actividad ideológica entre los ciudadanos. En la actualidad los medios de comunicación se han convertido en el canal más importante de información para las sociedades del mundo, desde televisión hasta medios impresos; es preciso señalar que el auge surge a partir del crecimiento poblacional, siendo necesario concentrar la información a un distribuidor parcial.

SEGUNDO. Desde la expansión de las industrias culturales en el siglo XX, las sociedades han cambiado sus hábitos de consumo, tanto de bienes tangibles como de bienes intelectuales. La comunicación interpersonal ha sido sustituida por una interacción casi-mediada o bien, mediada en gran parte por la televisión, la radio, los medios impresos y ahora las tecnologías de la información.¹

TERCERO. En el estado de Zacatecas, los medios de comunicación forman parte de la construcción de la realidad social. En la entidad existen alrededor de 100 medios de comunicación entre los cuales se publican medios impresos, internet, radio y televisión así como una gran variedad de programas locales por cable y publicaciones impresas en municipios.²

CUARTO. Nuestra carta magna federal en sus artículos 6º y 7º dentro de la parte dogmática de la misma, reconoce como libertades fundamentales de todo mexicano el derecho a la información y la libre manifestación de las ideas. También el reconocimiento de los derechos certeros de aquellos profesionales que lleven a cabo estas actividades, dicho punto es fundamental para la consolidación de un estado de derecho pleno y democrático.

QUINTO. La UNESCO establece que la libertad de información puede definirse como el derecho a tener acceso a la información que está en manos de entidades públicas. Es parte integrante del derecho fundamental a la libertad de expresión, reconocido por la Resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en 1946, así como por el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que

¹ Sergio Octavio Contreras Padilla. (2008). Consumo de medios de comunicación en Zacatecas. Zacatecas : Análisis de medios

² Íbidem

dispone que el derecho fundamental a la libertad de expresión incluye el derecho de "investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

SEXTO. Los medios de comunicación juegan un papel cada vez más determinante en los procesos sociales, políticos, económicos y culturales de una sociedad. Influyen en la formación del pensamiento del colectivo y es por esto que la sociedad les reclama mayor confiabilidad y compromiso en la búsqueda y difusión de la verdad, acciones en las que indiscutiblemente el periodismo encuentra su plena justificación.

SÉPTIMO. De igual manera debe también considerarse que el trabajo periodístico y de los medios de comunicación, representan un esfuerzo público y social para mantener una sociedad informada y un apoyo imprescindible para lograr una mejor conciencia democrática, que a través de la información, la crítica y el debate permita un mejor desarrollo humano y social.

OCTAVO. Es importante resaltar la complejidad de la tarea que realiza la prensa y los medios de comunicación, ya que tienen que enfrentarse a diferentes fenómenos tanto sociales como naturales, los cuales pueden generar afecciones en dichos profesionistas las cuales pueden poner en riesgo su integridad humana.

NOVENO. Los periodistas realizan un trabajo que pueden contribuir a la edificación de una nueva y mejor sociedad; ser conscientes de que en ellos recae el perfeccionismo del proceso de relación directa entre el pueblo y los partidos; además de tener la gran responsabilidad cotidiana de informar clara, veraz y oportunamente lo que ocurre en el estado de Zacatecas y todos aquellos acontecimientos que afecta y atañen a nuestra sociedad.

DÉCIMO. Radio, televisión, prensa y cine desempeñan un papel muy importante en la educación política e ideológica, cultural, científico-técnica, moral y estética de la población. En ese sentido es de suma relevancia recalcar la responsabilidad que ellos tienen, en el impacto que generan día con día.³

DÉCIMO PRIMERO. Por dichos puntos, es importante otorgarles un merecido reconocimiento a la prensa y medios de comunicación, ya que ellos cuentan con una gran responsabilidad que no tiene horarios, y con el objetivo de tener informada a la población, arriesgan su integridad personal; dichos profesionales son los responsables de mantener a nuestra sociedad informada de manera clara y precisa, además de generar conciencia para un mejor desarrollo.

Es por ello, que pongo a la consideración del Pleno de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DE ESTA LEGISLATURA LA LEYENDA "Prensa y Medios de Comunicación", COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se inscribirá en el muro de honor de la sala de sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, la leyenda "Prensa y medios de comunicación", como reconocimiento a su ardua labor como comunicadores de la sociedad y reconocer su permanente lucha por difundir, mantener y preservar la veracidad informativa por sobre cualquier otro interés.

ARTÍCULO SEGUNDO. La ceremonia para develar la inscripción de la leyenda "Prensa y medios de comunicación" en uno de los muros de honor de la sala de sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de

³ José Luis Ramírez Huízar. (1990). La prensa zacatecana. Zacatecas: UAZ.

Zacatecas, se llevará a cabo en sesión pública y solemne, con la presencia de los tres poderes del Estado, autoridades municipales y sociedad en general.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ZACATECAS, ZACATECAS A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE

DIPUTADA. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS



4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

La que suscribe **GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE**, Diputada Integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I, 45 y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 97 fracción II, del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA y ADICIONA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY ORGÁNICA, Y DEL REGLAMENTO GENERAL AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

La presente iniciativa se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura de representación popular que ostenta todo servidor público que es electo como diputado, debe sin duda, estar sustentada por el trabajo legislativo que éste realice al interior del órgano colegiado parlamentario, solo así, la ciudadanía que lo eligió podrá percibir que esa persona realmente cumplió con los postulados que sostuvo en su campaña política.

Como hemos mencionado en diversas ocasiones, las legislaturas locales o federales, según sea el caso, son dentro de la estructura de los Estados democráticos órganos de representatividad del pueblo, y por tanto, deben atender a su quehacer principal que es la actividad legislativa en pro del bienestar de los ciudadanos que serán los destinatarios de las leyes que se promuevan y se aprueben.

Ahora bien, como legisladores debemos estar conscientes que para dar buenos a la ciudadanía, en lo que a labor legislativa se refiere, es menester contar con la normatividad interna que permita que este trabajo se vea reflejado en una actividad parlamentaria eficiente y eficaz.

Por lo tanto, es imperativo que nuestro marco jurídico interno se actualice y modifique para estar en condiciones de entregar resultados positivos de nuestro trabajo como legisladores a nuestros electores y en general a la ciudadanía zacatecana.

De igual forma, resulta pertinente mencionar los beneficios de la presente iniciativa, tal propuesta, versa sobre temas de relevancia parlamentaria, como son: la permanencia en el cargo de presidente de la mesa directiva, la preponderancia en la integración de las comisiones legislativas, los procedimientos preferentes para la dictaminación de iniciativas o asuntos turnados a las comisiones legislativas que ejecutan funciones



administrativas o de gobernación, para que en su momento puedan ejecutar la facultad de implementar la figura jurídica de la afirmativa ficta en tratándose de iniciativas de ley o decreto.

Tenemos la certeza de que con estas modificaciones a la normatividad interna, se estará contribuyendo en gran medida a que nuestro trabajo legislativo se vea fortalecido en cuanto a producción legislativa, combate al rezago legislativo y prontitud en la resolución de asuntos turnados a las comisiones, estos factores sin duda, permitirán distinguir a esta legislatura de manera positiva en cuanto a ejercer una actividad dinámica y productiva, que es lo que el estado y sus habitantes requieren

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA y ADICIONA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY ORGÁNICA, Y DEL REGLAMENTO GENERAL AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

De acuerdo a lo siguiente:

Se reforman los artículos 47 párrafo primero; 55 párrafos primero, tercero y cuarto; 100 párrafo segundo; 101 primer párrafo; 102 primer párrafo; y 130 primer párrafo todos de la Ley Orgánica del Poder legislativo.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47** El ejercicio de la facultad de iniciativa no obliga a la Legislatura a aprobarla en los términos presentados, **ni** genera derecho a persona alguna, sólo representa el inicio del procedimiento legislativo, **salvo en los casos en donde haya operado la afirmativa ficta.

***ARTÍCULO 55** El dictamen **deberá** emitirse en un plazo no mayor de cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de radicación de la iniciativa en la comisión. Si a juicio de ésta se requiere un plazo mayor, deberá solicitarse al Pleno por única vez, de autorizarse su prórroga, en ningún caso rebasará el siguiente periodo ordinario.*

...

*En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos salvo los asuntos de carácter financiero, presupuestal, de rendición de cuentas, responsabilidades y seguridad pública **ó aquellos que versen sobre reformas a la Constitución Política del Estado**, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política **a solicitud del o los autores de la iniciativa**, deberá **proponer** al Pleno el envío del asunto a diversa comisión para su estudio y dictamen **en un plazo que no deberá exceder los veinte días naturales.***

*Una vez transcurridos dichos términos la Comisión o Comisiones Dictaminadoras **deberán emitir** un dictamen definitivo dando a conocer al Pleno **en todo caso** aquellos asuntos que por su naturaleza sean **inviabiles** legislativamente o jurídicamente no sea posible dictaminar, solicitando su archivo definitivo, **en caso contrario, operara a favor del iniciante la figura jurídica de la afirmativa ficta, surtiendo sus efectos legales la iniciativa presentada.***

....
....

ARTÍCULO 100 *La Mesa Directiva de la Legislatura se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.*

La elección se realizará el último día de sesión del mes en que concluya el periodo ordinario, por voto en cédula secreto y directo.

ARTÍCULO 101 *En los periodos ordinarios, la Mesa Directiva permanecerá en su cargo durante todo el periodo ordinario que se trate y sus miembros estarán impedidos para ser electos para los mismos cargos en el siguiente periodo.*

.....

ARTÍCULO 102 *Al inicio de cada periodo ordinario, la Presidencia comunicará al Ejecutivo del Estado y al Tribunal Superior de Justicia la elección de la Mesa Directiva, para su conocimiento y efectos de ley.*

ARTÍCULO 130 *La Comisión de Vigilancia se integrará por un número impar de diputados de diferentes fracciones parlamentarias, y cuyo presidente será el diputado representante del partido político que obtuvo la primería minoría como resultado de la elección para diputados, corresponderá el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.

(todas las fracciones permanecen sin cambios)

De igual manera, se reforman el artículo 22 primer párrafo y 64 ambos del Reglamento General del Poder Legislativo.

Para quedar como sigue:

Artículo 22 *La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios. Durarán en su cargo todo el periodo ordinario del ejercicio constitucional de que se trate; sus integrantes estarán impedidos para ocupar el mismo cargo en la siguiente, o en la mesa directiva de la Comisión Permanente.*

....

Artículo 64 *Las comisiones legislativas atenderán los asuntos de su competencia conforme al orden cronológico en que fueron recibidos, con excepción de aquellos que versen sobre designaciones de órganos de control interno de los municipios, así como, de los que se refieran a sustituciones y suplencias de servidores públicos de elección popular, los cuales serán considerados de urgente resolución, una vez que así lo aprueban la mayoría de sus integrantes.*

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 14 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

Integrante de la LXII Legislatura Local

4.5

HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe, María Isaura Cruz de Lira, Diputada de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas e integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 97 fracción III del Reglamento General de este Poder, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciencia y la Tecnología son prioritarias para nuestro Estado. La investigación científica y tecnológica es necesaria para mejorar los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes materiales e inmateriales, para así elevar los niveles de bienestar económico y social de la población.

Desde agosto de 2010, el Poder Legislativo reformó la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, para establecer la obligatoriedad de destinar al menos el 1 por ciento del Presupuesto de Egresos Anual a la investigación científica, tecnológica y a la innovación, no obstante, al día de hoy y después de seis años se sigue sin dar cumplimiento a la reforma en mención.

De acuerdo con el artículo 6, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, el gasto total será de \$27,552'097,693.00, correspondiéndole al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cantidad de 78'527,252.00, lo que representa el 0.3 por ciento, es decir, ni siquiera la mitad de lo que por ley le debería de corresponder.

La Inversión Pública en Ciencia y Tecnología, como porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado, se ha mantenido estancada durante los últimos años, colocándonos como uno de los estados del país con mayor rezago en cuanto a desarrollo científico y tecnológico.

Por ello, la iniciativa de punto de acuerdo que presento el día de hoy ante este Pleno, tiene como objetivo reiterar el compromiso público que este órgano legislativo tiene con la ciencia y la tecnología en nuestro Estado, por lo que propongo impulsar el incremento de la inversión en ciencia y tecnología de cuando menos el 0.7 por ciento en el Presupuesto de Egresos del año 2017, para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos: 1º y 68 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, pero ante todo, para impulsar de manera decidida el crecimiento económico y el desarrollo social de nuestra entidad.

Esta Iniciativa de Punto de Acuerdo, es consecuente con lo que establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción V; la Ley General de Educación, en su artículo 14,



fracción VIII; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, en su artículo 27, y la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en su artículo 31, respecto de la obligación de los gobiernos, de impulsar la investigación científica y tecnológica.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La LXII Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, se incrementen los recursos destinados a las actividades científicas y tecnológicas conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 68 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas; a noviembre de 2016

SUSCRIBE

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA



4.6

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA.

Presentes.-

PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA:

Buenos días a todas y todos.

La que suscribe Diputada por el Partido Encuentro Social, integrante de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción III y 101 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En los últimos años, nuestro sistema político ha tenido vertiginosos cambios, mediante los cuales se han realizado diversas reformas legales, que atienden meramente a las necesidades que en el País se fueron presentando, mismos con los cuales se ha buscado fortalecer el sistema democrático a través del fortalecimiento de los partidos políticos. Así pues, las reformas que han surgido derivado de esto, tuvieron como fin crear un sistema pluripartidista, a fin de que los institutos políticos gozaran de independencia y se fortalecieran, para que los mismos fueran capaces de asegurar procesos electorales democráticos. En este sentido, las reformas de 1964, 1977, 1987, 1990, 1993 y 1996, se encargaron de fortalecer a nuestras organizaciones políticas, a través de su financiamiento público.

Derivado de la reforma electoral de 1996, se estableció un sistema de financiamiento público, compuesto principalmente por dos partidas; la primera de ellas se destinaba para cubrir las actividades ordinarias, mientras que la segunda solo se entregaba en el año electoral y su monto era similar al entregado para actividades ordinarias. Así mismo, en la reforma se establecieron límites para el financiamiento público, dándole a esta mayor importancia sobre el financiamiento que podían realizar los particulares.

Dicha reforma contribuyó de manera importante al proceso de alternancia que vivimos en el año dos mil. Sin embargo, no podemos dejar pasar por desapercibido, que así como hubo grandes ventajas al pasar de un sistema hegemónico a un multipartidismo, también derivó un problema que se ha acrecentado y que estamos enfrentando en la actualidad, concretamente el gasto público tan alto que se genera con el financiamiento.

Lo anterior, generó un descontento generalizado en la población mexicana, ya que los costos de los partidos políticos resultaron altísimos, motivo por el cual, en el 2007, se aprobó una reforma constitucional para la disminución en forma significativa del gasto de las campañas electorales, el fortalecimiento de las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales y el diseño de un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos.

No obstante, con la nueva metodología empleada para poder calcular el financiamiento público para actividades de los partidos cuando no estuvieran en jornada electoral, la reducción del gasto público para campañas, y la disminución del financiamiento privado, los resultados por disminuir el costo de nuestro sistema de partidos fue en apenas poco menos de 8 por ciento.

Así pues, aún y cuando hubo una disminución en el gasto público, al ser este mínimo, no se generó un impacto en la sociedad que realmente le generara un estado de confianza a las instituciones y al sistema electoral mexicano, debido a que el gasto seguía siendo bastante significativo, situación la cual sigue permeando en la actualidad.

No menos importante resulta señalar, que en el presupuesto de egresos de la federación aprobado para 2016, en todos los rubros hubo una disminución significativa respecto a lo aprobado para el ejercicio fiscal de 2015, lo cual no sucedió de esa manera en lo presupuestado para los partidos políticos, el cual también debe destacarse, se incrementó. Así mismo, es de señalar, que el financiamiento público de los partidos políticos se encuentra regulado por la Ley, por lo que no puede trastocarse si antes no se modifica la legislación en la materia.

Aún y cuando por parte del Ejecutivo Federal se ha planteado un plan de austeridad para enfrentar la situación precaria que atraviesa el país por diversas situaciones, planteando disminuciones en recursos para programas sociales, educativos, de salud y de cultura, no así se ha planteado una reducción al gasto en el financiamiento público de los partidos políticos.

En los últimos años, la pobreza y la marginación, han golpeado de manera significativa a los sectores más desprotegidos de la sociedad, ya que en la actualidad, millones de mexicanos tienen que sobrevivir en condiciones deplorables por falta de recursos e insumos básicos como alimento, vivienda, atención médica y demás servicios necesarios para poder vivir de manera digna. Lo anterior, aunado a los problemas sociales que se han incrementado como la delincuencia, la drogadicción y las prácticas ilegales que sin lugar a dudas generan un impacto en la economía nacional.

Según datos del Consejo Nacional de Valuación del desarrollo social, por sus siglas CONEVAL; en 2014:

- La pobreza por ingresos, la padecieron el 21.4% de los mexicanos.
- La pobreza alimentaria fue del 20.6%
- En materia de carencias sociales, se reportó lo siguiente:
- Carencia por acceso a los servicios de salud, se reflejó en el 58.4%, de la población.
- La carencia a la Seguridad Social, en la población, fue de 58.5%
- El porcentaje de la población en pobreza rural es de 20.6%
- En total, la pobreza en México la padecen 55.3 millones de mexicanos; de los cuales el 11.4 están en pobreza extrema.

Por todo lo anteriormente señalado, es que estimamos que tanto el Estado, como los partidos políticos grandes y los de reciente creación, tenemos que generar un posicionamiento atento y eficiente a fin de acabar con los gastos tan desmesurados que genera el desarrollo de una elección federal o local, así como los gastos que son erogados para financiar a partidos aún y cuando no este vigente el periodo electoral, ya que los recursos que son asignados a estos rubros, a la fecha resultan indignantes para millones de mexicanos que al vivir en pobreza extrema, tienen que enfrentar el día a día con el mínimo de recursos básicos que no resultan suficientes para satisfacer las necesidades más apremiantes para él y sus familias. Además, en la generalidad de la población, existe una idea generalizada de descontento y desconfianza para los partidos políticos, al tenerlos en un concepto de corrupción y enriquecimiento.

Ejemplo de lo anterior es meramente el avance significativo que han tenido las candidaturas independientes, lo cual evidencia pues que los partidos políticos han perdido credibilidad ante los ojos de la población que día a día ven más incrementado el umbral de desigualdad y pobreza, y aún y cuando hay quienes se han pronunciado a favor del abstencionismo y el voto nulo, estas acciones realmente no generan un cambio trascendente que trastoque el fondo del problema que se enfrente en la actualidad.

Nuestro sistema de partidos políticos, se ha vuelto excesivamente dependiente del erario público, y sin embargo, no ha sido capaz de garantizar la igualdad en la contienda electoral entre los diversos partidos, la influencia externa de grupos de interés, la toma e decisiones al interior de los partidos, o el debido financiamiento a partidos de reciente creación para insertarlos de manera objetiva en la competencia electoral frente a partidos grandes.



Solamente los porcentajes de distribución de recursos por parte del INE, a cada partido político para el proceso electoral 2014-2015 fueron los siguientes:

PRI	27 %
PAN	23 %
PRD	17 %
PARTIDO VERDE	9 %
PT	9 %
PARTIDO NUEVA ALIANZA	7 %
MORENA, PES Y HUMANISTA	1 %
MOVIMIENTO CIUDADANO	7 %

Si bien, el propósito del financiamiento público es garantizar una competencia electoral igualitaria entre los contendientes, esto no se ha visto reflejado en nuestro país, donde es muy común que se presenten evasiones legales para rebasar de manera desvergonzada los topes establecidos para el financiamiento privado, totalmente al margen de la Ley.

Así pues, creemos que el financiamiento público tendría que desaparecer por parte, lo cual es una premisa que la ciudadanía ha venido exigiendo en los últimos años, no sin justificación, ya que deberían ser los partidos políticos, los que busquen sus propios recursos con los simpatizantes y militantes que congenian con sus propias plataformas e ideales. Esto, sin lugar a dudas obligara a los partidos a servir y atender las demandas ciudadanas para conseguir el apoyo político y financiero de los ciudadanos.

Actualmente, todos los mexicanos contribuimos con la manutención de organizaciones políticas con las que no simpatizamos, incluso podemos estar en desacuerdo con sus políticas y aun así contribuir con su sostenimiento, de eliminarse el financiamiento público, el ciudadano podrá apoyar con recursos propios al partido que representa sus intereses particulares y sociales.

Atentos a lo anterior, es de mencionarse que en la Cámara de Diputados Federal, un grupo de diputados presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *que pretende buscar, que los partidos políticos subsistan únicamente con los recursos que les aporten sus militantes y simpatizantes, ya que esta situación, contribuirá al acercamiento de los partidos con la ciudadanía.*

Congruentes con lo anterior, nuestro partido se ha caracterizado por ser una nueva generación de políticos que trabajamos para construir una nueva cultura política de legalidad y transparencia, lo cual basamos en la honestidad, el respeto y el bienestar generalizado de los mexicanos.

Es por ello, que nuestro de Punto de Acuerdo, va encaminada a que en conjunto, tomemos la determinación que esta LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, resuelva apoyar dicha iniciativa de reforma a la Constitución Federal, que propone eliminar el alto costo que genera a la ciudadanía, el financiamiento público a los partidos políticos; Lo que traducido en números representa en los últimos 5 años, 80,000 millones de pesos para el Instituto Nacional Electoral, de los cuales en el mismo periodo se han entregado a los partidos políticos el 20 % o sea, 16,000 millones de pesos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este Honorable Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, lo siguiente:

PRIMERO.- Que por los conductos legales se haga del conocimiento de la H. Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, la presente determinación, en el sentido de que esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, ha resuelto apoyar dicha iniciativa de reforma en sus artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, que propone eliminar el alto costo que genera a la ciudadanía, el financiamiento público a los partidos políticos y que pretende buscar, que éstos, subsistan únicamente con los recursos que les aporten sus militantes y simpatizantes.

SEGUNDO.-Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 11 de noviembre de 2016.

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO

Integrante de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.



4.7

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA, integrante de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta preocupante, el hecho que en nuestra entidad como en todo el País, se realicen solo acciones tendentes a perseguir el delito y no a prevenirlo, o a las personas que cometan hechos que configuren alguno, que contemple la Legislación Penal vigente, en donde vemos que los únicos programas que desarrollan las autoridades que tienen a su cargo la prevención del delito, es la compra de armas, patrullas, contratación de más elementos policiacos en las diferentes corporaciones, federales, estatales y municipales, etcétera; sin embargo, se ha omitido diseñar un verdadero programa en materia de prevención, que ayude en nuestro Estado a impedir que siga creciendo dicho fenómeno social negativo.

Sí podemos atajar la violencia y el crimen en nuestro Estado, debemos tener presente que la prevención del delito es la premisa en la que, como sociedad, debemos partir; sin embargo, debemos ser conscientes que no lo hemos logrado, es una realidad que debemos asumir.

Nuestras políticas en la materia deben innovar, construirse a partir de mejores aproximaciones y diagnósticos que nos permitan entender por qué caímos en el abismo, en esa crisis nacional de violencia y crimen que se ha prolongado por tantos años.

Las políticas de prevención de la violencia y el delito deben ocupar un lugar central en las estrategias de seguridad. Deben ser parte de esa innovación que nos urge incorporar en la conceptualización del problema y en las consecuentes medidas que adoptemos para resolverlo.

Entendiendo al vocablo **prevención** como, *“medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población”*. Esto nos orilla a crear una política que parte de un razonamiento correcto, sobre la base que es mejor prevenir que



remediar, es más efectivo (y también más ético); la política de prevención en el Estado debe fortalecerse. No sólo desde el punto de vista presupuestal sino en todo su ciclo (diseño, ejecución y evaluación).

Cabe recordar, que en la exposición de motivos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, se estableció que, *“Consecuentemente resulta pertinente la creación de instituciones como el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuyo objeto primordial es implementar políticas de prevención del delito, involucrando a la ciudadanía a efecto de erradicar las conductas criminógenas mediante la promoción de la cultura de la legalidad y el respeto de los derechos humanos”*; sin embargo, desde la expedición del decreto de dicha Ley en el mes de mayo de 2012 a la fecha, no se ha conocido de la existencia de ese Centro Estatal, mucho menos de las acciones llevadas a cabo en materia de prevención del delito.

Por otro lado, el artículo 33 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, establece que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, responsable de la operación del Sistema y de las determinaciones del Consejo Estatal, y también establece, que para el cumplimiento de sus fines, contará con los Centros Estatales, entre ellos el de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Aunado a lo anterior, en su Reglamento Interno del secretariado ejecutivo, particularmente en el artículo 29 señala que son funciones del **Centro Estatal de Prevención del Delito** y Participación Ciudadana, independientemente de las contempladas en su Reglamento Interior, las de proponer al Consejo Estatal y a su Presidente, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, los lineamientos, políticas y acciones permanentes y estratégicas **en materia de prevención social del delito**, a través del diseño transversal de políticas de prevención, también la de emitir opiniones y recomendaciones, previo acuerdo con el Secretariado Ejecutivo, a las acciones que **en materia de prevención social del delito** y participación ciudadana implementen las instituciones de seguridad pública estatales y municipales.

La facultad de prevenir el delito es propia del Estado, a través de las autoridades que se han señalado, con el objetivo de llevar a cabo estrategias o campañas para la prevención del delito y obtener como resultado una baja considerable en el índice delictivo. Ya que tanto en la ciudad como en los municipios, es donde se observa una falta de conocimiento de temas como los delitos que previene nuestro Código Penal, así como las consecuencias de derecho que este genera, teniendo como secuela un gran número de personas sentenciadas por falta de conocimiento de las consecuencias de sus actos ilícitos, y como se señaló anteriormente **“más vale prevenir que corregir”**, por lo que se requieren mas métodos de prevención del delito y menos procesos penales.

Es necesario que se requiera a la Secretaría de Seguridad Pública, informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas en materia de Prevención del Delito, el plan estratégico en el que se ha venido trabajando y la eficacia del mismo.

Asimismo, se le requiera a fin de que integre a su estrategia o programas (si es que existen), una campaña masiva en todo el Estado de Zacatecas, de difusión de los delitos o figuras delictivas que están contenidas en nuestro Código Penal, y que la ciudadanía debe conocer, con todas sus consecuencias. En el entendido, que la difusión deberá ser en los medios de comunicación electrónicos e impresos.

Es preciso incluir si es necesario, convenios de colaboración con la Secretaria de Educación de Zacatecas, la Universidad Autónoma de Zacatecas e Instituciones Educativas Privadas para que a través de las escuelas primarias, secundarias, Bachillerato y Universidades, se dé a conocer la contemplación de hechos delictivos que establece nuestra Legislación Penal, y las consecuencias en caso de cometerlos.

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- La H. LXII Legislatura del Estado requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas en materia de Prevención del Delito, el plan estratégico en el que se ha venido trabajando y la eficacia del mismo, integre a su estrategia o programas, una campaña masiva de difusión de los delitos del Código Penal, y que la ciudadanía debe conocer, con todas sus consecuencias. Si es necesario, llevar a cabo convenios de colaboración con la Secretaria de Educación y Cultura, la Universidad Autónoma de Zacatecas e Instituciones Educativas Privadas para que a través de las escuelas primarias, secundarias, Bachillerato y Universidades, se dé a conocer la contemplación de hechos delictivos que establece nuestra Legislación Penal, y las consecuencias en caso de cometerlos.

14 de noviembre del 2016

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA



4.8

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

El que suscribe **DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, GENERAL BRIGADIER RETIRADO FROYLÁN CARLOS CRUZ, A QUE DE MANERA URGENTE HAGA UNA REVISION EXHAUSTIVA DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO EN LA ENTIDAD, POR LOS PRESUNTOS ABUSOS DE AUTORIDAD Y ATROPELLOS EN CONTRA DE LA CIUDADANIA QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO, EJERCIDOS POR LA POLICIA ESTATAL, bajo los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

El uso desmedido de las atribuciones y violencia por parte de las autoridades se le conoce como abuso de autoridad, según la Real Academia Española, usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente de algo o de alguien, constituye un abuso de autoridad.

El costo social de estas arbitrariedades, es un desgaste directo a todas las instituciones y la pérdida de confianza de la ciudadanía a las y los funcionarios públicos, además de un alto deterioro de la credibilidad de la policía por parte de la comunidad. El caso de México es un ejemplo de los atropellos que pueden cometer las autoridades, en especial la policía, tan solo en 2006 se registraron 57 mil casos de este tipo en el país. Lamentablemente, en ocasiones, quienes han infringido en algún abuso, han afirmado que era necesario el uso excesivo de la fuerza para investigar, resolver casos, o como medio instrumental para realizar su trabajo, lo que se ha convertido en la regla y no la excepción, demostrando la falta de profesionalismo.

El uso inapropiado de la fuerza policial desgasta la credibilidad de las prácticas policiales, sino es posible su revisión o su sanción, afecta las normas de convivencia y los niveles de violencia social así como las pautas



ilegales de actuación policial, cuyos efectos trascienden de los derechos vulnerados en cada caso, es decir, sí se violenta un derecho, seguramente en alguna medida se afectaran otros derechos⁴.

El pasado miércoles 10 de noviembre, una ciudadana, acudió al de la voz para denunciar que alrededor de las 20:00 horas del día 9 de noviembre, habían sido atacados su padre de nombre Jaime Cuevas y su hermano cuando regresaban de las labores del campo, los ciudadanos habían bajado del auto a auxiliar a un conocido al que se le había pinchado una llanta. Fueron agredidos por alrededor de 20 policías estatales, que recurrieron hasta asfixiarlos, dejándolos con lesiones graves. Los ciudadanos que fueron atacados ya procedieron a hacer una denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos, sin embargo no lo han hecho por la parte penal, por falta de credibilidad en las autoridades.

Cabe destacar que según las autoridades municipales, se han reportado aproximadamente 30 quejas en este mismo sentido, situaciones en las que la policía estatal hace uso de su autoridad de manera arbitraria, mismas que no han sido denunciadas por miedo y desconfianza.

La concepción de un estado de derecho esta emanada de la voluntad de la ciudadanía orientada a garantizar sus derechos y libertades, una de sus características es la división de poderes para llevar a cabo un buen ejercicio de gobernabilidad, el poder del estado no se concentra en una sola institución, sino está distribuido en otros poderes para mayor eficiencia y evitar abusos del mismo, el estado de derecho alude a un diseño institucional que con el objeto de proteger y garantizar, los derechos de las personas intenta controlar y limitar el público a través de normas de carácter general, a su vez, el estado de derecho es necesario para que prevalezca un estado democrático, en el cual no pueden haber las arbitrariedades y abusos de autoridad.

En un estado democrático de derecho deben prevalecer los derechos humanos y las garantías individuales de las personas, en caso de que hubiese este tipo de atropellos la autoridad competente tiene la obligación de hacer las investigaciones necesarias así como la reparación del daño correspondiente.

Dadas las circunstancias y los continuos atropellos que se han venido suscitando, con aproximadamente 30 casos en los que se no se ha denunciado por no tener certidumbre ni seguridad personal de los afectados, hacemos un llamado de atención a las autoridades estatales, al secretario de Seguridad pública y al gobernador para que se revise cual es la política de seguridad que se está llevando a cabo, para que se abstengan de intimidar y amedrentar a la ciudadanía sin causa aparente.

Es por eso que hago uso de esta tribuna para hacer un llamado a las autoridades correspondientes a que se haga una investigación de los hechos ocurridos, confiando en que prevalecerá la verdad y la justicia sobre la violencia y la corrupción.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Gobierno Estatal del Estado de Zacatecas, por medio de la Secretaria de Seguridad Publica, es el encargado de ejecutar la política de seguridad del estado.

SEGUNDO: Que los representantes populares tenemos la obligación de salvaguardar los derechos de las y los representados.

⁴ <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rms/article/view/28724/26695>

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, GENERAL BRIGADIER RETIRADO FROYLÁN CARLOS CRUZ, A QUE DE MANERA URGENTE HAGA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO EN LA ENTIDAD, POR LOS PRESUNTOS ABUSOS DE AUTORIDAD Y ATROPELLOS EN CONTRA DE LA CIUDADANÍA QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO, EJERCIDOS POR LA POLICIA ESTATAL.

SEGUNDO.- QUE ENTREGUE UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

TERCERO.-QUE SE CONSIDERE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

Zacatecas, Zac. A los 15 días del mes de Noviembre del 2016.

ATENTAMENTE.

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE ZACATECAS.**



4.9

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:**

Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General y demás relativos y aplicables, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace dos décadas y un lustro, a lo largo y ancho de la geografía mundial, el 14 de Noviembre, representa una fecha sumamente importante, pues desde el año de 1991, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Federación Internacional de Diabetes (FID), establecieron éste día, como el *Día Mundial de la Diabetes*,

no siendo hasta el año de 2006, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptara el círculo color azul, que hoy representa el distintivo de la lucha contra esa enfermedad que en la actualidad, se constituye como una severa crisis sanitaria a nivel internacional, nacional y estatal.

Si bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, consagra en su artículo 26, párrafo primero, el derecho a la salud que toda persona tiene, la diabetes, entendida de acuerdo a la Resolución 61/225 de la Organización de las Naciones Unidas, como “(...)una enfermedad crónica, debilitante y costosa, que tiene graves complicaciones, conllevando grandes riesgos para las familias(...)”⁵, hoy en día nos representa un urgente desafío para el derecho humano a la salud en nuestro estado, pues produce en quienes la padecen, una serie de agravamientos en la salud de quienes la padecen pues les llega a

⁵ FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DIABETES, “*Carta Internacional de Derechos y Responsabilidades de las Personas con Diabetes*”, pág. 2, disponible en: <http://www.idf.org/sites/default/files/pictures/Charter-of-Rights-ES.pdf>, consultado en Noviembre, 2016.

originar otros padecimientos igualmente complicados tales como enfermedades cardiacas, ceguera, insuficiencia renal y hasta amputaciones de las extremidades inferiores⁶.

Lamentablemente, esta enfermedad, se manifiesta en dos tipos: La diabetes de tipo 1 que ocurre cuando el páncreas deja de producir insulina y suele aparecer tanto en niños como en jóvenes, quienes requieren usar inyecciones para sobrevivir. Por su parte, la de tipo 2 afecta hasta el 95 por ciento de los pacientes y ocurre cuando el cuerpo no produce la cantidad suficiente de insulina y generalmente se presenta en personas de más de 45 años.

De acuerdo con informes del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), es este último, el tipo 2 de diabetes mellitus, la tercera causa de muerte en Zacatecas, con el registro de 945 fallecimientos al año⁷. Dicha cifra, describe, por un lado, el impacto que recae sobre grupos desfavorecidos y vulnerables en condición de pobreza y refleja, por otro, la miseria y el sufrimiento humano que enfrentan quienes tienen esta enfermedad.

Por tanto, al reconocer el desafío e impacto sobre el desarrollo humano de las y los zacatecanos que provoca la enfermedad en comento y sabedores, de que conforme a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que a la letra dice “(...)todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte y los señalados en esta Constitución(...)”, es menester referir lo postulado en la Carta Internacional de Derechos y Responsabilidades de las Personas con Diabetes, para de esta manera incidir en que las políticas públicas que se promuevan para atender y sobre todo prevenir y concientizar sobre este padecimiento se realicen en estricto apego a los mandatos internacionales.

⁶ CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DIVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE LA DIABETES, *¿Qué es la diabetes?*, disponible en: <http://www.cdc.gov/diabetes/spanish/basics/diabetes.html>, consultado en Noviembre, 2016.

⁷ CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), “Estrategia Nacional de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus”, disponible en: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/descargas/pdf/PAE_PrevencionControlDiabetesMellitus2013_2018.pdf, consultado en Noviembre, 2016.

Pues como ya mencionábamos líneas arriba, la carta internacional citada insta a los Estados a que las organizaciones e instituciones de atención a la salud, se rijan por sus principios y los cumplimenten en aras de dar una efectiva atención, prevención y educación respecto de la diabetes, para así, *optimizar la salud y la calidad de vida de las personas con diabetes y permitirles tener precisamente eso, una vida lo más normal posible.*

Así, creemos firmemente que la especial atención a la prevención de la diabetes, más allá de la preocupación de los gobiernos hacia la atención médica de sus habitantes, significa la sensibilidad para con la salud de estos, en nuestro caso, de todos y cada uno de los zacatecanos.

Es por ello, que con la presente iniciativa se pretende fortalecer las acciones que ya existen respecto al tema y de ser necesario impulsar el acrecentamiento de las mismas, toda vez que como legisladores es nuestra responsabilidad hacerlo, más aún cuando presidimos una Comisión Legislativa de gran importancia como lo es la de Salud.

Asimismo, buscamos incidir para lograr que la tasa de mortalidad por esta enfermedad en nuestro Estado disminuya, esto, solicitándole muy atentamente al Gobierno Estatal, promueva la debida atención de cualquier enfermedad pero en especial la que es materia de este instrumento legislativo, ya que es alarmante que en la actualidad, la diabetes sea en nuestro país la segunda causa de muerte y aún más lamentables, que de igual manera lo sea en nuestro Estado con 984 muertes al año en promedio ⁸.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de impulsar el pleno adecuamiento de los programas de prevención de la diabetes al marco internacional de los derechos humanos y al mismo tiempo, asegurar su permanencia, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

⁸ INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI), “*Principales causas de mortalidad por residencia habitual, grupos de edad y sexo del fallecido. Consulta de resultados: Tabulados básicos.*”, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>, consultado en Noviembre, 2016.

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Salud Estatal, impulse un mayor número de programas de atención y prevención de la diabetes y a su vez, se establezca un plan integral con el carácter de permanente y con cobertura en todo el territorio zacatecano respecto a esta enfermedad. Asimismo, para que estas acciones se adecúen al irrestricto respeto a los derechos humanos y en consecuencia, se consoliden los derechos y se fomenten las responsabilidades que tienen todos los pacientes con diabetes, en aras de mejorar su calidad de vida.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 14 de Noviembre de 2016.

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE QUE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA, SE REALICEN DE MANERA CONSTANTE Y PERMANENTE, NO ÚNICAMENTE DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se pretende que las actividades tendientes a la prevención y concientización sobre el cáncer de mama, se realicen de manera constante y permanente, no únicamente durante el mes de octubre de cada año.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 25 de octubre del año 2016, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, presentó la Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante de la Honorable LXII Legislatura del Estado.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0140, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

Segundo.- El proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace casi tres décadas, en prácticamente todos los países alrededor del mundo, el mes de Octubre es sinónimo del color rosa, pues desde el año de 1988 la Organización Mundial de la Salud, estableció el día 19 como el Día Mundial del Cáncer de Mama, siendo este color el distintivo de la lucha contra esta enfermedad, pues el cáncer de mama cada vez es más común, llegando a posicionarse como el tipo de cáncer más frecuente en mujeres alrededor del mundo, sin embargo los hombres también pueden padecerlo.

Dicha conmemoración ha trascendido y no se ve reflejada únicamente ese día sino el mes entero, llevándose a cabo diversas actividades a manera de concientización y sensibilización respecto a tan importante tema de salud, esto procurando ser un incentivo para prevenirlo. Ejemplos de dichas actividades hay muchos, pero todas coinciden en su objetivo, destacando por su generalización el uso del característico lazo rosa o la iluminación de edificios o hasta de ciudades.



Así, atinadas campañas en todo el mundo nos ofrecen un conocimiento vasto sobre este tipo de cáncer, desde el cómo detectarlo y diagnosticarlo, hasta conocer sus factores de riesgo, y en su caso, atenderlo y tratarlo.

Como ya dijimos, este tipo de cáncer es uno de los de mayor incidencia a nivel mundial debido a que es una proliferación maligna de las células epiteliales que revisten los conductos o lobulillos mamarios y da como resultado la aparición de uno o más tumores que llegan a infiltrarse en los tejidos circundantes a la mama.

Por desgracia en un gran porcentaje se detecta en una etapa tardía y peor aún, en algunos casos cuando ya se ha propagado a otras partes del cuerpo, pues según datos del Instituto Nacional de Cancerología, unos 20 mil casos nuevos se diagnostican cada año, de los cuales, se registran alrededor de cinco mil seiscientos fallecimientos anualmente y cerca del 70% llegan en etapas avanzadas.

De ahí que la prevención sea definitivamente la mejor arma para evitar este padecimiento, pues si bien, el riesgo de sufrirlo aumenta con la edad, las mujeres jóvenes no están exentas de padecerlo e incluso el tumor de mama es la segunda causa de mortalidad en mujeres de 20 años y más.

De tal suerte que la autoexploración y en su caso las mastografías son indispensables para prevenirle, sin olvidar aquellos hábitos que está comprobado protegen al respecto, tales como el hacer ejercicio, llevar una dieta balanceada y el no consumir alcohol ni tabaco, además de la lactancia materna.

En nuestro país, la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, contempla de la siguiente manera las medidas para su detección: la autoexploración a partir de los 20 años, el examen clínico de las mamas a partir de los 25 años y la mastografía de los 40 a los 69 años de edad cada dos años y a partir de los 70 años bajo indicación médica ante antecedentes familiares de cáncer de mama .

Así podemos apreciar la amplitud del rango de edad para poner especial cuidado a cualquier cambio a nuestro cuerpo, por lo que los programas no sólo de prevención sino de atención ante cualquier irregularidad o sospecha de un padecimiento de esta índole se vuelven fundamentales, cuestión que prevé el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 como parte de las estrategias transversales con perspectiva de género.

Por ello, existe un fuerte compromiso social de las distintas instituciones de salud a través del gobierno federal, estatal y municipal, para combatir esta dolorosa enfermedad.

Zacatecas, no es la excepción y cuenta con la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME DEDICAM), la cual tiene dos salas de mastografía para tamizaje, una sala de mastografía

digital para la realización de biopsias, así como un consultorio clínico para ultrasonido mamario y ni que decir de su personal altamente especializado.

Este tipo de unidad es en razón al modelo que impulsa la Secretaría de Salud federal, como respuesta a los desafíos de contar con infraestructura y personal dedicados para la detección del cáncer de mama, permitiendo optimizar el seguimiento y disminuir el tiempo que tardan las mujeres detectadas en completar su proceso de diagnóstico y tratamiento, así como eliminar el rezago y baja cobertura de detección.

Además, la citada institución de salud, cuenta con servicio de acompañamiento emocional en el que psicólogos capacitados, proporcionan apoyo a los familiares de las mujeres pacientes con sintomatología clínica, con resultados anormales de mastografía, así como durante el proceso de diagnóstico, cuyo propósito es orientar la toma de decisiones de manera informada, favorecer el apego al tratamiento y el empoderamiento de las mujeres para mejorar su calidad de vida.

En virtud de lo anterior, es que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional invita a la población en general, principalmente a las mujeres zacatecanas de las edades ya mencionadas para que acudan a realizarse tan importante revisión, a dejar a un lado el miedo, la ignorancia y revisarse constantemente, porque no debemos olvidar que si el cáncer es detectado a tiempo, muchas vidas podrán salvarse.

Asimismo consideramos que las ocupaciones no deben ser impedimento para poder atenderse y revisarse, mucho menos las distancias hacia los centros hospitalarios, ya que según datos del Departamento de Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud de Zacatecas (SSZ), se cuenta con diez mastógrafos fijos y dos unidades móviles para la detección del cáncer de en toda la entidad, con las cuales, desde el 2011, se realizan jornadas itinerantes para la detección de esta enfermedad; pero además, se dispone de un microbús para facilitar el traslado de mujeres provenientes de comunidades lejanas hacia los centros de tamizaje mastográfico, logrando el traslado de ellas desde todos y cada uno de los municipios del Estado.

Creemos firmemente que la atención a la prevención de cáncer de mama, significa para los gobernantes absoluta disposición de coordinar los trabajos y programas preventivos y sobre todo incentivar su cobertura y sobre todo su difusión permanente toda vez que para prevenir no nos es suficiente un mes del año en particular.

Es por eso, que como legisladores buscamos incidir para lograr que la tasa de mortalidad por esta enfermedad en nuestro Estado disminuya, esto, solicitándole a los tres niveles de gobierno y a los Municipios, el que de manera permanente promuevan la cultura de la prevención de cualquier enfermedad pero en especial de la que es materia de este instrumento legislativo ya que es alarmante hoy en día, que en promedio y lamentablemente fallezcan dos zacatecanas a la semana.

Finalmente, hacemos también extensiva la invitación a las empresas privadas y a las organizaciones de la sociedad civil para que se sumen a esta importante acción”.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Impulsar que la concientización respecto de la enfermedad del cáncer de mama sea constante y permanente y no específicamente en el mes de octubre de cada año, para así, incentivar un mayor auge de la cultura de su prevención, esto, al interior de los tres poderes de gobierno y dentro de los ayuntamientos, pero además invitando a los sectores privado y social para que también se unan a este tipo de actividades durante el año.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Este Colectivo dictaminador coincide con la promovente en que el cáncer a nivel mundial es una enfermedad cada vez más generalizada y que las cifras, particularmente respecto al cáncer de mama son alarmantes, especialmente en nuestra entidad.

Así también, tiene claro que prácticamente en todo el mundo se celebra en Octubre la lucha contra esta enfermedad y son constantes durante ese tiempo las actividades en relación al tema y por supuesto que tales actividades se encaminan a concientizar sobre la prevención de esta lamentable enfermedad, aunque pareciera que es únicamente en dicho mes, cuando se difunden con mayor énfasis, lo que hace que la población conozca de todo lo concerniente al cáncer de mama en dicha época; de esa manera le consideramos insuficiente, pues esta enfermedad no atiende a temporalidad, es por ello que su prevención no debiera tampoco ser sólo en una época en particular sino estar establecida con el carácter de permanente durante todos los días del año y dirigida a todas las esferas sociales.

Lo anterior, virtud a que para las integrantes de esta Dictaminadora, resulta sumamente importante el tema en comento toda vez que si bien esta enfermedad no distingue género, si afecta a un porcentaje mucho mayor de mujeres y lamentablemente sin distingo de edad, pues la mayoría de los casos existen desde los 20 hasta más allá de los 80 años, lo cual, resulta alarmante y más si tomamos en cuenta el dato estadístico de muertes que la Diputada iniciante nos proporciona en su exposición de motivos.

Es por ello, que para esta Comisión Legislativa resulta ineludible impulsar el que se ponga especial atención en lo concerniente a esta enfermedad, pues si desde esta trinchera nos pronunciamos en favor de la prevención y de la vida, le manifestamos a quienes nos dieron su voto de confianza que realmente nos preocupan sus necesidades, en este caso, las relacionadas con la atención médica y el cuidado de su salud, especialmente, cuando sabemos que en nuestro Estado sí se cuenta con las áreas especializadas no sólo para prevenir y detectar este mal sino, para, en su caso, atenderle oportunamente, pues tal como lo sustenta la iniciante, se cuenta con la infraestructura y los aparatos para la práctica de mastografías.

De igual forma resulta acertado que la promovente refiera la realización de una publicación en los medios impresos de difusión estatal, mediante la cual se invite al sector privado y al social, para que se adhieran a este tipo de acciones y así, pueda extenderse la cultura de la prevención, pero además, para que incentiven a su personal o a quienes integran su organización a que se atiendan y hagan uso de los servicios con que se cuenta, claro, brindándoles las facilidades para ello.

En consecuencia, los argumentos expresados por la diputada proponente se estiman válidos toda vez que efectivamente creemos que con una difusión generalizada y sobre todo constante de los programas de atención y prevención del cáncer estaremos impulsando que un mayor número de vidas puedan ser salvadas.

Así, nos manifestamos a favor de que todas estas actividades relacionadas con la atención de la salud de las zacatecanas frente a esta enfermedad y a manera de prevenirle, se realicen a lo largo del año, en aras de poder enfrentar detecciones oportunas que permitan tratar adecuadamente la enfermedad y sobre todo salvaguardar lo más preciado que un ser humano tiene, la vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de Salud nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y a los Honorables Ayuntamientos de esta Entidad Federativa para que no únicamente durante el mes de octubre impulsen actividades sobre la lucha contra el cáncer de mama, sino que de manera permanente incentiven la cultura de la prevención y otorguen las facilidades correspondientes a su personal para acudir a las instituciones de salud a realizarse aquellas pruebas médicas que les permitan atenderse oportunamente.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, instruye a su Secretaria General para que, a través de la Coordinación de Comunicación Social, lleve a cabo una publicación en los medios impresos de circulación estatal, mediante la cual se invite a los sectores privado y social, para que se unan a la promoción e impulso de las campañas de concientización respecto a la lucha contra el cáncer de mama no sólo en el mes de octubre sino todo el año, de una manera activa y permanente, incentivando así, una mayor cultura de la prevención entre la población zacatecana.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas a 10 de noviembre de 2016.

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENTA



DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISaura CRUZ DE LIRA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GENERAL DE BRIGADA FROYLÁN CARLOS CRUZ, PARA QUE INFORME LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentan los Diputados y Diputadas José Luis Medina Lizalde, Omar Carrera Pérez, Mónica Borrego Estrada, Ma. Guadalupe González Martínez, María Isaura Cruz de Lira y Ma. Guadalupe Adabache Reyes integrantes todos del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno, los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de septiembre de 2016, los Diputados y Diputadas arriba mencionados, integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado y en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo someten a consideración de esta Honorable Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se solicita la comparecencia ante ésta Soberanía Popular, del Secretario de Seguridad Pública, General de Brigada Froylán Carlos Cruz, para que informe la situación que guarda la seguridad pública en el Estado de Zacatecas.



SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum No. 0018, ésta iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- Los proponentes justifican su iniciativa bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Apenas el pasado 12 de septiembre, Alejandro Tello Cristerna, rindió protesta como Jefe del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, prometiendo cumplir y hacer cumplir las leyes que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Zacatecas emanen.

Es de todos sabido, que ambas, tienen como primordial objetivo el de preservar los Derechos elementales a los que el mexicano y el zacatecano, por la sola razón de serlo, tienen consagrados en ambas Cartas Magnas y es obligación de los gobernantes hacerlos respetar y velar por ello. El principal de ellos es el derecho a la vida.

Antier, al comparecer ante los medios de comunicación, el propio Gobernador dijo que uno de los retos que enfrenta: es recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones encargadas de procurar y garantizar justicia y seguridad pública.

Pero como creer que eso puede ser verdad, cuando una de las primeras responsabilidades que delegó fue la de la Seguridad Pública, nombrando al militar retirado, General Brigadier Diplomado del Estado Mayor, Froylán Carlos Cruz para tal efecto. Quien como lo han referido notas periodísticas a nivel nacional, su trabajo en cargos similares en Oaxaca, de donde es originario, fue pésimo.

Las condiciones de inseguridad que privan hoy a todo el estado, no reflejan lo prometido en campaña. Mucho menos lo prometido en los primeros días de gobierno: ¡Ni son Garantía, ni gobiernan diferente!

En Fresnillo, durante el fin de semana, se presentaron hechos que no sólo enlutan a una familia, sino que indignan a la sociedad en general. Un niño, Toñito, murió cuando su familia fue agredida con armas de fuego.

Hecho por el cual, al margen de la información emitida por la Procuraduría Estatal, muestra la condición de vulnerabilidad en que quienes vivimos en esa cabecera municipal estamos de forma permanente. Situación que se repite en los 58 municipios.

Es lamentable que los primeros datos arrojados sobre el caso en particular, en el Comunicado de Prensa 0059 del Gobierno Estatal se deje entrever que la culpa es del padre de familia, cito:

“...de acuerdo a como se dieron los hechos, existe un modus operandi similar al de los grupos delincuenciales, para reducir la fuerza humana de sus antagonicos”

Y agrega que el padre del menor: “ya cuenta con algunos antecedentes que lo señalan como probable responsable de los delitos de robo y abuso de confianza, así como dos órdenes de aprehensión”, una cancelada y otra cumplimentada, en el 2013 y 2015, respectivamente.

Pero no sólo eso, antier en Conferencia de Prensa, el mismo Ejecutivo estatal presentó los programas "Fresnillo Diferente" y "No te involucres". Del primero dijo implementará estrategias de prevención del delito, investigación y combate a la delincuencia.

Mientras que el segundo será "una campaña de concientización dirigida a jóvenes, padres de familia y población en general, para no involucrarse con la delincuencia organizada".

Increíble, que a estas alturas no sepan como regresarle la seguridad y tranquilidad a los zacatecanos y sus familias. ¿Qué no fue eso lo que prometieron en campaña?

Por eso, desde esta tribuna hacemos un llamado al Gobernador Alejandro Tello para que sea momento de que los discursos y las ocurrencias queden a un lado y se pongan a trabajar por el bien de quienes vivimos en esta entidad.

Solicito, además, que el Secretario de Seguridad Pública comparezca ante esta Honorable Legislatura y presente un informe pormenorizado del estado que guarda nuestra entidad en materia delictiva. Y municipios como Fresnillo.

También que informe de las actividades del Programa de Prevención del Delito, y todos aquellos que a nivel estatal tengan este mismo, y que detalle cuál es el Plan de Trabajo en la materia, que esta administración estatal tiene para todos los municipios.

La inseguridad que se vive en las calles hacen que esta solicitud de comparecencia sea necesaria y urgente, pues Zacatecas vive uno de los peores momentos en su historia reciente.

No podemos ser ajenos, no sentir dolor, no ser insensibles ante estos hechos, por eso es necesario establecer leyes y acuerdos que garanticen la paz y tranquilidad de los ciudadanos ,a partir de la informacion clara y veraz que tengamos a nuestra disposición."

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Solicitar la comparecencia ante esta soberanía popular, del Secretario de Seguridad Pública, General de Brigada Froylán Carlos Cruz, para que informe la situación que guarda la seguridad pública en el Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, aprueban en sentido positivo este punto de acuerdo, lo hacemos apegados a los principios que establece nuestra Constitución Estatal en el artículo 65 fracción XLVI, así como el artículo 18 fracciones XII y XV, artículos 180 al 183 de la Ley Orgánica y del Reglamento General ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas respectivamente.

La Real Academia Española define el término *comparecencia* como acción o efecto de comparecer. Esta última palabra proviene del latín *comparescere*, de *comparere*, el cual



hace referencia a que se presente alguien en algún lugar, llamado o convocado por otra persona, o de acuerdo con ella⁹.

El origen de la figura jurídica de la comparecencia, en nuestro País se remonta desde la Constitución de Cádiz en 1812, así como en la Constitución de 1824 y continúa vigente en la Constitución de 1917, como una tradición democrática.

Por lo anterior, consideramos importante la presencia ante el pleno de este Poder Legislativo, del Secretario de Seguridad Pública en el Estado, General Froylán Carlos Cruz, con el fin de que nos dé un informe veraz sobre la situación actual de la que seguridad pública en el Estado.

Creemos necesario que la sociedad debe conocer a ciencia cierta sobre los acontecimientos por lo que nuestro estado está pasando, no para hacer escándalo y mofa de estos, si no para prevenir algunos lamentables actos, lo anterior apelando siempre al derecho que tenemos los ciudadanos de ser informados con la verdad; no es para nadie ajeno que nuestra sociedad se encuentra en un estado de incertidumbre emocional ante la inseguridad, pues todos percibimos que la delincuencia ha desbordado a las autoridades, y que esta fuera de control.

Por lo tanto, es urgente que la persona a quien se le ha asignado la encomienda constitucional de velar por la seguridad pública, nos informe, no solo a nosotros como representantes populares, sino a la sociedad zacatecana en general, sobre lo que realmente ocurre, y dejemos de lado percepciones falsas, que solo impactan de una manera negativa en la conducta de los zacatecanos.

Es por ello, la importancia de que el encargado de la seguridad pública en el estado, acuda a este recinto legislativo y nos informe de una manera más cercana sobre lo que acontece en nuestro estado, finalmente la seguridad pública es la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos¹⁰.

Es propio de un Estado democrático, que la seguridad pública se vea con un factor coadyuvante del bienestar común y sobre todo de la calidad de vida de sus ciudadanos, es hora de orientar la política de seguridad no solo a la persecución del delito, sino que se debe promover y sobre todo garantizar los derechos humanos.

Finalmente debemos vincular la función de la Seguridad Pública con acciones de participación, pues esta comisión segura está, que las estrategias y acciones para el combate a la inseguridad no pueden tener éxito con acciones aisladas de la autoridad, sino que debe involucrarse a todo el sistema social.

⁹ Diccionario universal de términos parlamentarios, México MCMXCVIII, Pág. 186

¹⁰ Valencia Ramírez Verónica Guadalupe. Ensayo titulado: La seguridad pública como un derecho humano. Quinto certamen de ensayo sobre derechos humanos. LIV Legislatura del Estado de México. Pág. 9

Por lo tanto esta comisión dictaminadora cree que la visión en torno a la seguridad pública debe ser una visión global e incluyente, teniendo como meta la persecución de una sociedad más justa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa solicita la comparecencia ante esta soberanía popular, del Secretario de Seguridad Pública, General de Brigada Froylán Carlos Cruz, para que informe la situación que guarda la seguridad pública en el Estado de Zacatecas.

Segundo.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 14 de noviembre de 2016

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIO

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

SECRETARIO

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL CITA A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPONGA DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS A TEMAS DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO RESPONDER A LOS CUESTIONAMIENTOS QUE EN SU CASO, LLEVEN A CABO LOS LEGISLADORES PRESENTES EN ESA COMPARECENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Licenciada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en mención, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno, los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de septiembre del presente año, la Diputada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, somete a consideración de esta Honorable Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se cita a comparecer ante esta soberanía popular, al Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que exponga diversos asuntos relacionados a temas de su competencia; así como responder a los cuestionamientos que en su caso, lleven a cabo los legisladores presentes en esa comparecencia.



SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum No. 0020, ésta iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La proponente justifica su iniciativa bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy vivimos un ambiente de suma decadencia por los actos de corrupción que se presentan de parte de los gobernantes en turno, por tal motivo el ciudadano desconfía de los actores políticos y de sus gobiernos, es una cadena de desconfianza que genera la corrupción y que ha llegado a su punto más álgido en nuestro país y en nuestro Estado, mermando la credibilidad que tenemos en las instituciones que sustentan el régimen democrático y el Estado de Derecho.

La desconfianza ciudadana tanto en las instituciones como en la clase política, está más que justificada. Todos los días se conocen y se denuncian hechos de corrupción de gobernantes de distintos partidos políticos. Será posible con la reciente aprobación del Sistema Nacional Anticorrupción que todos aquellos que abusan del puesto público que ostentan y que se han enriquecido ilícitamente, comparezcan ante la justicia y de ser probados los actos que se les imputan sean castigados.

Es el caso que existe de las diversas acusaciones de las que ha sido señalado el ex gobernador Miguel Alonso Reyes, durante su mandato y recientemente; la Auditoría Superior de la Federación e investigaciones El Universal, periódico de circulación nacional; señalan que existen contratos a empresas de sectores salud, obras públicas, seguridad y alimentación a través de licitaciones irregulares en cantidades irregulares millonarias.

Se requiere avanzar en materia de transparencia y rendición de cuentas, para ello es necesario que el Procurador General de Justicia del Estado, quien es el responsable de defender los intereses de la sociedad; velar por la exacta observancia de las leyes de

interés general; y perseguir los delitos del orden común, debe mantener informado a este poder legislativo sobre las denuncias que se han hecho en contra del ex gobernador Miguel Alonso Reyes, así como atender en el ámbito de su competencia todas y cada una de las denuncias presentadas en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción, las declaraciones del gobernador Alejandro Tello Cristerna y con la demanda ciudadana ya que éstas graves imputación representan un agravio y ofensa para el pueblo de Zacatecas, por lo que deben ser esclarecidas y llevadas hasta sus últimas consecuencias.

También es importante la comparecencia de los titulares de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Finanzas, para que informen a esta Soberanía Popular el resultado de las investigaciones en materia de asignación y licitación de contratos, de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Además la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 46 establece que hay responsabilidades, incluso cuando ya terminó el encargo para el cual fue electo un funcionario y no puede ser el término de una administración el tránsito al reino de la impunidad, por lo cual la Procuraduría del Estado debe de atender de manera pronta y darnos a conocer sobre la veracidad de los hechos a que han dado crédito los medios de comunicación derivado de las denuncias interpuestas en contra del ex gobernador por supuestos actos de corrupción perpetrados durante su mandato.

A todos los que formamos parte del Estado, no olvidemos que el respeto a las instituciones comienza por nosotros mismos; en crisis como la que vivimos hoy es necesario recuperar la confianza ciudadana a través de la integridad, la rendición de cuentas y la transparencia. Éste no es el paso final, es sólo el primer paso de un largo camino que hemos de emprender aquellas y aquellos que efectivamente esperamos un Estado libre de corrupción y el anhelo del “TRABAJEMOS DIFERENTE”.

“El corrupto ha construido una autoestima basada precisamente en actitudes tramposas. Camina por la vida por los atajos del ventajismo a precio de su propia dignidad y la de los demás. El corrupto tiene cara de ‘yo no fui’... y termina creyéndoselo... ante cualquier

crítica se molesta, descalifica a la persona o institución que la hace, procura descabezar toda autoridad moral que pueda cuestionarlo...” Mario Jorge Bergoglio

Hoy necesitamos instituciones fuertes, que frenen la impunidad en el marco del estado de derecho y en contra de la corrupción, por tal motivo se presenta el siguiente”

MATERIA DE LA INICIATIVA.-Citar a comparecer ante esta soberanía popular, al Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que exponga diversos asuntos relacionados a temas de su competencia; así como responder a los cuestionamientos que en su caso, lleven a cabo los legisladores presentes en esa comparecencia.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-Esta Comisión sensible a las demandas sociales, dictamina en sentido positivo la iniciativa aquí planteada, ya que a lo largo de la historia vemos como la institución de la Procuraduría y con ello la del Ministerio Público en nuestro País, ha sido una institución que nació para la defensa de los derechos de los ciudadanos, y la cual en su evolución nunca ha dejado de lado la parte sensible y su contenido profundamente protector de la libertad del ser humano y guardián de la legalidad.

Desde tiempos antiguos la figura del Procurador, tiene una importante relevancia dentro de la administración pública, ya que se le otorga a una persona la máxima facultad de defensor del pueblo, con el fin de que éste procure la justicia del Estado, por ello, desde su asignación es indispensable que el Poder Legislativo ratifique su nombramiento.

Por lo anterior, esta comisión de dictamen cree pertinente que el procurador acuda al pleno de esta Honorable Soberanía Popular, e informe puntualmente a los representantes populares sobre el estado que guarda diversos asuntos relacionados con la procuración de justicia en el Estado; así como responder a los cuestionamientos que en su caso, lleven a cabo los legisladores presentes en esa comparecencias.

Estamos seguros que la Procuraduría General de Justicia del Estado trabaja apegada al marco de la legalidad sobre todo en la investigación oportuna de todos y cada uno de los asuntos que le son denunciados, y si consideramos citar al titular de la Procuraduría es con el fin de tener información puntual, precisa y sobre todo institucional sobre las acciones y actuaciones de esta digna institución a su cargo.

Vemos en la persona del Procurador a un hombre congruente, comprometido en su desempeño personal y profesional con la transparencia y rendición de cuentas, creemos que su ética no le permitirá que se vulnere ningún derecho en detrimento de la sociedad zacatecana, por lo tanto, sabemos que no se pasará por alto ningún elemento que contribuya a la investigación de algún acto con el fin de lograr la justicia.



Con esta comparecencia, el Poder Legislativo no pretende exhibir a nadie, sino por el contrario, lo ve como una oportunidad para que el Titular de la Procuraduría en turno plantee, y exponga ante los Diputados, si tiene algún impedimento o si existen elementos que imposibiliten las investigaciones, con el fin de lograr un apoyo entre los dos órdenes de gobierno.

Por todo lo anterior y con la finalidad de seguir trabajando por y para un Zacatecas más seguro, se dictamina este punto de acuerdo en sentido positivo, de igual forma se cita al procurador para que en un marco de institucionalidad acuda a este órgano legislativo y apegados al derecho que nos asiste nos informe sobre lo ya mencionado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa se citar a comparecer ante el pleno de esta soberanía popular, al Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que exponga diversos asuntos relacionados a temas de su competencia; así como responder a los cuestionamientos que en su caso, lleven a cabo los legisladores presentes en esa comparecencia.

Segundo.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 14 de noviembre de 2016

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ



SECRETARIO

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

SECRETARIA

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ
VACA**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE